

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Grado en Filosofía

Sevilla, junio de 2022



El debate sobre la prostitución

Desacuerdos, ignorancias y silenciamientos

Trabajo Fin de Grado

Autora: María del Campo Márquez

Tutor: Profesor Doctor Jesús Navarro Reyes

Índice

Prólogo	4
Capítulo 1. Introducción	7
Capítulo 2. El lugar en el que estamos: el debate actual sobre la prostitución en España	11
2.1. La lectura neoabolicionista.....	11
a. <i>Quiénes se valen de la prostitución y para qué</i>	11
b. <i>Entre pobres y secuestradas</i>	12
c. <i>Castigar a los malos, salvar a la víctima</i>	14
2.2. La propuesta pro-derechos.....	14
a. <i>Desde una capacidad agencial contextual y extendida</i>	15
b. <i>Diferenciando entre fenómenos: trata, tráfico y prostitución</i>	16
c. <i>Pluralidad de experiencias con una reivindicación común</i>	18
Capítulo 3. Desacuerdos (entre)cruzados	20
Capítulo 4. Hacia una interpretación alternativa del no-debate	24
4.1. En búsqueda de la escucha: el retrato del oponente dialéctico	24
a. <i>El neoabolicionismo desde el posicionamiento pro-derechos</i>	24
b. <i>Las pro-derechos desde el posicionamiento neoabolicionista</i>	28
4.2. La finalidad de la ignorancia neoabolicionista	34
4.3. Silenciamientos estratégicos	40
4.4. Daños epistémicos.....	43
Capítulo 5. Las posibilidades de un debate efectivo	45
Capítulo 6. Conclusión y ramificaciones de la investigación	51
Bibliografía	59

Resumen

El debate acerca de cómo legislar el fenómeno de la prostitución es uno de los lugares actuales de mayor confrontación dentro del espectro feminista. Nuestro objetivo es contribuir a esclarecer la situación desde las herramientas que la epistemología nos brinda. A tal fin, realizaremos un análisis de los argumentos en disputa para poner de manifiesto que, pese a los múltiples desacuerdos que interfieren en el debate, no nos encontramos ante un diálogo de sordas sino ante un ejercicio de ignorancia obstinada por parte de las neoabolicionistas respecto a la postura pro-derechos, la cual se perpetúa a través de mecanismos de silenciamiento que tienen por objeto a las últimas. Señalando los daños epistémicos que de ello se derivan, concluiremos proponiendo algunas vías que posibilitarían la emergencia de un auténtico debate.

Palabras clave: prostitución, feminismo, ignorancia, silenciamiento, daño epistémico.

Abstract

The debate about how to legislate the phenomenon of prostitution is one of the most confrontational hotspots in the feminist spectrum today. Our goal is to shed light on the situation employing the tools that epistemology gives us. To this end, we will carry out an analysis of the arguments in dispute to show that, despite the multiple disagreements that interfere with the debate, we are not facing a dialogue of the deaf, but an exercise of willful ignorance on the part of neo-abolitionists regarding the pro-rights position, which is perpetuated through silencing mechanisms against the latter. Pointing out the epistemic damage that derives from this, we will conclude by proposing some ways to promote a genuine debate.

Keywords: prostitution, feminism, ignorance, silencing, epistemic harm.

“El movimiento feminista no puede luchar
contra aquello que las activistas no pueden nombrar”

(Mac y Smith, 2020, p. 181).

“Ellas sabían lo que sabe ahora el movimiento:
que no tener la ocasión de hablar no significa que no tengamos voz”

(Mac y Smith, 2020, p. 324).

Prólogo

Es Semana Santa en Albacete. Desde la habitación que una querida amiga me ha prestado para que pueda zambullirme en lecturas que parecen no tener fin, me dispongo a materializar las intuiciones que desde el año pasado me vienen zarandeando. Continuamente mutan de forma, pues cuando creo tener una intuición bien asentada en un rincón del escritorio, atrapada con mil posist y colores fluorescentes para verla incluso desde la cocina, me despisto un par de días o avanzo un par de páginas y *zas*, a la intuición se la llevó el viento que entró por la ventana entrecerrada. Y, sin embargo, algo queda de ella en el poso del café de las tazas que se acumulan: una inquietud que a cada sorbo se hace más grande, hasta llegar a implosionar cuando, abajo, en la calle, vuelvo a encontrarme con los motivos que hoy me llevan a sentarme, en un intento por poner orden a esta caoticidad que me abrumba y que, al mismo tiempo, demanda de mí que me implique en esta militancia intelectual a la que no he sido convocada, pero de la que ya es tarde para desasirse.

Para quien no haya pasado por ella, y quizás aún más para quien ha hecho de ella parte de su vida, “militancia” tal vez sea una palabra rancia, entre lo progre y lo casoso; una palabra hecha a la medida de la boca de aquellos que escupen octavillas mientras se golpean el puño contra el pecho. Pero la militancia o el activismo son términos que refieren también a los pequeños gestos que se inventan más allá de los partidos políticos o los grandes sindicatos -que no de manera escindida-: es la comida que se prepara en la Casa del Pumarejo, las asambleas de los adolescentes que fuimos, Tramallol, las actividades de L’Anónima... los recuerdos de los espacios que ya no están pero que siguen siendo horizonte: la Medusa, la Revo, la Ballesta... y los que están siendo construidos entre murmullos, inundando un silencio que pide a voces ser destapado. Fue habitándolos -en un habitar que siempre es conflictivo para quienes, como yo, transitamos el mundo yendo y viniendo de la calle a la biblioteca, estando, mas de un modo siempre plagado de

ausencias- cuando, en una de las asambleas, se mencionó algo de unas prostitutas que querían algo de nosotras o algo del espacio en el que entonces estábamos. Por entonces, yo era el ser intermitente que sigo siendo: no recuerdo cómo se desarrolló el asunto, cómo se trazaron los puentes o cómo se gestaron tan íntimas alianzas sobre la base de vínculos afectivos -probablemente porque para cuando se dieron yo ya no estaba-. Pero sí recuerdo la naturalización de esa palabra, “prostituta”, y, más aún, la naturalización de su presencia en los espacios políticos. La Revo -sin caer en idealizaciones- tenía estas cosas: antes de haber leído sobre lo *queer*, compartías espacio de gestión con una marika -que no hombre, que no mujer, que no gay- a la que admirabas profundamente; organizabas cineforums con bolleras que se plantaban morreos delante de tí, y que rápidamente se constituían como tus referentes existenciales -y, seamos sinceras, también estéticos-; y te sentabas en el patio, bajo la preciosa higuera, a compartir la cerveza y las patatas fritas con quien habías oído que ejercía el trabajo sexual. Para mí, la Revo fue un espacio de aprendizaje que me revolucionó profundamente, como intuyo que estaba entre sus propósitos, en los dos años que resistió. Por ello, y por seguir siendo fuente de energía e inspiración en los días decaídos que me asaltan, estoy infinitamente agradecida a lo que allí creamos.

Para lo que hoy me trae a la escritura, la Revo fue el espacio que posibilitó que conviviera con personas que habían o estaban ejerciendo el trabajo sexual, que las viera como compañeras antes siquiera de comprender en profundidad las medidas que estaban exigiendo, antes, también, de que me percatara de la existencia de otros discursos y reivindicaciones en relación a la prostitución. Entre ellas, María José Barrera, por su posición dentro del Colectivo de Prostitutas de Sevilla, su presencia arrolladora y su capacidad por interpelar a cada mirada los lugares acomodados que habitan en nosotras, fue quien captó mi atención y afecto. Durante estos años he tenido la oportunidad de seguir escuchándolas, de acudir a los eventos que organizaban y de encontrarnos en espacios queridos donde, día a día, se gestan formas de resistencia en Sevilla. Desde el lugar de la extraña y eterna oyente que siente pánico por ensuciarse las manos al bregar con la realidad -mucho más impoluta que los textos, por suerte-, he aprendido muchísimo de ellas. Sin embargo, fue desde un espacio ajeno a la militancia donde pude comenzar a vislumbrar un lugar para mí que me permitiera devolver el presente.

Fracturada por las contradicciones que emergen de la escritura académica; por enunciar discursos desde un cuerpo privilegiado al que la prostitución no le afecta al modo de la primera persona; atravesada por dudas acerca de la relevancia y lo oportuno de la tarea que aquí emprendo

-tarea que nadie me ha demandado, dudas ante las que he optado por resignarme pues solo su insistencia me permiten mantenerme alerta ante mí misma y mis delirios de profeta-, me decido a poner las herramientas que la Filosofía, concretamente la Epistemología Social, me ha dado durante estos últimos años, al servicio de una lucha que creo justa además de dolorosamente urgente.

Capítulo 1. Introducción

¿Ha de ser la prostitución tomada como una forma de ganarse la vida o, por el contrario, debe ser tipificada como un atentado contra los derechos humanos? ¿Cómo debe actuar un poder legislativo, que se pretende feminista, ante la misma: despenalizándola y reconociéndola como actividad laboral o persiguiendo a quienes participen en esa supuesta forma de explotación? Tradicionalmente, estas preguntas han recibido respuestas que definen dos posiciones antagónicas dentro del espectro feminista: la abolicionista y la pro-derechos¹. Aunque ambas posturas tienen un largo recorrido ya² lo cierto es que la disputa entre ambas ha adquirido una mayor centralidad para el movimiento feminista español. No tanto porque esta fractura no existiera con anterioridad, pues hay quienes sitúan la misma a finales de los años 80 (Sánchez Perera, 2019, p. 99), sino porque ante un auge del feminismo, y dada su llegada a los espacios de poder institucional, aquella se ha hecho más visible tanto en las calles, donde se convocan manifestaciones en sitios diferentes incluso en el emblemático día del 8 de marzo (Martel, 2022), como a un nivel legislativo, donde se debate la penalización del proxenetismo en todas sus formas y de quienes acuden como clientes a la prostitución.³

¹ Uno de los tópicos a los que haremos frente es aquel que comprende que el debate sobre la prostitución se articula exclusivamente en torno al abolicionismo, por un lado, y al regulacionismo, por otro. Al asimilar al último polo todos los posicionamientos contrarios a las medidas punitivas abolicionistas, esta lectura niega el espacio propio del movimiento pro-derechos. Este, al igual que el abolicionismo decimonónico, se erigió contra medidas como la zonificación, los controles sanitarios obligatorios, etc., siendo estas medidas que persisten en el regulacionismo contemporáneo implantado en países como Alemania o los Países Bajos (Sánchez Perera, 2019, pp. 84 -119).

² Quienes tratan de elaborar una genealogía de ambos movimientos, sitúan las proclamas abolicionistas en el origen mismo de las reivindicaciones sufragistas (de Miguel, 2015, pp. 157, 158), mientras que el momento en el que las reivindicaciones modernas pro-derechos pasan a tener a los colectivos de prostitutas autoorganizadas como protagonistas de la lucha, es retrasado hasta los años 70 del siglo pasado (Martínez, 2021, p. 63).

³ Una vez rechazada por la Comisión de Igualdad las enmiendas presentadas por el PSOE al Proyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de Libertad Sexual (BOCG, 2021), por las cuales se pretendían introducir en la misma medidas de corte abolicionista, se reabre el debate ante la nueva, aunque de similar contenido, propuesta del PSOE (BOCG, 2022) (Molina Gallardo, 2022).

Nuestra intención en el presente trabajo no es zanjar el debate. Lo que nos proponemos es desplazar las prácticas que lo caracterizan hacia el campo de la epistemología, concretamente hacia aquella preocupada por las dimensiones sociales que atraviesan los intercambios epistémicos, a fin de apuntar hacia un nuevo lugar desde el que analizar el debate sobre la prostitución y sus consecuencias para los sujetos implicados.

Se trata, por tanto, de un análisis que se dirige a la forma del debate para preguntarse cuáles son los rasgos que lo caracterizan y los elementos que de ellos se derivan. El contenido del debate, esto es, los discursos que cada una de las partes elabora, va a tener un lugar central en el trabajo dado que este va a ser el material a partir del cual realizaremos nuestro estudio. Sin embargo, su relevancia no reside en la posible verdad en él contenida, sino en aquello que alumbra en relación con la forma del debate. Ello quiere decir que cuando hablemos de hechos o datos han de ser siempre comprendidos en el contexto de un discurso en el que cumplen una función dentro de una estrategia argumentativa mayor. Queda fuera de nuestros objetivos, fruto de limitaciones tanto de extensión como temporales, la verificación empírica de los datos que se citen o hechos que se refieran. Del mismo modo, queda fuera del alcance de este trabajo la inserción del análisis del debate en el nicho de relaciones de poder en cuyo marco se produce. En este sentido, cuando nos referimos a la dimensión epistémica nos preguntamos exclusivamente por la presencia o no de un diálogo sobre la base del reconocimiento de la postura adversaria y de sus argumentos, así como por los elementos epistémicos en los que este descansaría, como, por ejemplo, el reconocimiento del otro como sujeto de conocimiento. La pregunta por los intereses económicos-políticos-sociales que movilizan los discursos y la pregunta por el lugar de poder social desde el cual estos son sostenidos no son parte de los interrogantes que abordaremos, aun cuando ello forme parte de las problemáticas que aborda la epistemología social y política. Si esta tajante delimitación de nuestro proyecto es útil y contribuye al esclarecimiento de aspectos tratados o si, por el contrario, resulta excesivamente limitadora, es algo que tendremos ocasión de valorar una vez finalizado el trabajo, que se compone de las siguientes partes:

En el primer capítulo realizaremos un estudio de los marcos discursivos desde los que se comprende el fenómeno de la prostitución y las principales reivindicaciones, en términos legislativos, que de ellos se derivan. Tomaremos como puntos de referencia la producción tanto teórico-académica como aquella más vinculada a la acción política, plasmada en manifiestos, que

ha sido elaborada en España en los últimos diez años (2012-2022), desde posiciones neoabolicionistas⁴ y pro-derechos⁵. Delimitamos así nuestro objeto de estudio, a pesar de que existan actualmente hasta cinco modelos legislativos a lo largo del globo (Mac y Smith, 2019), por entender que estas son las posiciones que ocupan los polos de la disputa dentro del espacio del feminismo español (Sánchez Perera, 19 de marzo de 2018).

Elaborado el estado del nos detendremos a desgarnar los diferentes tipos de desacuerdos que en él se entrecruzan. Una de las conclusiones de este segundo capítulo será la identificación de un desacuerdo cruzado, entendiendo por este aquel en el que cada una de las partes percibe la naturaleza de la disputa en términos diferentes (Osorio y Villanueva, 2019).

En el tercer capítulo y siguiendo la vinculación que trazan los citados autores entre los desacuerdos cruzados y aquellos debates en los que el diálogo es solo aparente pues en la práctica cada una de las partes se dedica a ampliar su piscina de argumentos sin responder a los sostenidos por la postura contraria, nos preguntaremos si acaso esto es lo que está sucediendo en el debate sobre la prostitución. En un intento por responder a esta cuestión volveremos al análisis de los discursos para centrarnos en el modo en que cada una de las partes trata de refutar a la contraria. Lo relevante, en este punto, no será ver quién sostiene los contraargumentos más convincentes sino, exclusivamente, si estos contraargumentos se dirigen hacia la postura adversaria y si, por tanto, hay un reconocimiento de esta y de los argumentos que la definen. En caso de no darse este mutuo reconocimiento estaríamos ante un desacuerdo cruzado que ha derivado en un falso diálogo o, como dice Gimeno (2012), en un no-debate producto de un diálogo de sordas. Las conclusiones,

⁴ Aunque hablemos de dos posturas antagónicas, es preciso reconocer las diferentes corrientes dentro de cada una de ellas. Esto último es especialmente relevante en el caso del abolicionismo donde las propuestas legislativas pueden variar desde la alegalidad (Gimeno, 2012) a la penalización del universo de la prostitución en diferentes grados, en cuyo extremo, por la cantidad de áreas perseguidas, se encontraría el sostenido por el PSOE, el cual toma como referente al modelo sueco, en el que se penalizan a terceras partes y clientes. Siguiendo a Sánchez Perera (2019, pp. 87, 166), nombramos a esta última propuesta como neoabolicionismo a fin de diferenciarla de aquellas formas históricamente anteriores caracterizadas por una posición de mayor tolerancia con relación a la actividad de quien se prostituye. Del espectro abolicionista español, nos centramos en la postura neoabolicionista por ser esta la sostenida desde los espacios tanto de poder legislativo como académico. Las restantes variables abolicionistas las incorporaremos cuando, coincidiendo en la elaboración teórica con la anterior, suponga una complejización de su argumentario. Asimismo, las mencionaremos al final de nuestro trabajo en un intento por reconocer tanto los matices legislativos que introducen como la diferente actitud epistémica con la que se incorporan al debate.

⁵ Respecto a las pro-derechos, nos centraremos en el examen de los manifiestos y producciones teóricas que en el contexto español se reivindican bajo este nombre. No obstante, haremos una excepción con la obra *Putas insolentes* (2020). A pesar de que esta ha sido elaborada desde Reino Unido, el hecho de que haya sido redactado por trabajadoras sexuales y activistas del colectivo “Sex Worker Advocacy and Resistance Movement” y que constituya uno de los referentes teóricos del movimiento pro-derechos español, nos permite justificar su uso. Con todo, este se limitará al desarrollo de aquellos argumentos que en los manifiestos españoles, dada la naturaleza del medio, solo quedan mencionados.

no obstante, nos obligarán a distanciarnos de esta posibilidad, pues lo que estas pondrán de manifiesto es que en el debate sobre la prostitución, si bien hay una ausencia de reconocimiento de la postura contraria, esta está desigualmente distribuida entre quienes participan de la disputa, siendo la neoabolicionista la que no reconoce a la pro-derechos.

El objetivo del cuarto capítulo será adentrarnos en la explicación de este no-reconocimiento. Entendiendo el mismo como una posición de ignorancia, exploraremos las herramientas teóricas que se han producido desde la epistemología de la ignorancia en miras a dar con aquellas que mejor den cuenta de la situación descrita. Una vez apuntado el posible porqué de la ignorancia abordaremos los mecanismos que la posibilitan. Detectando entre ellos ejercicios de silenciamiento que tienen por objeto a quienes sostienen posiciones pro-derechos, denunciaremos los daños epistémicos que estos están provocando.

Para finalizar, en el quinto capítulo plantearemos una vía de resolución de este no-debate que no concluya el mismo, sino que, precisamente, posibilite que este se dé de manera efectiva, esto es, que parta del reconocimiento mutuo de las partes en disputa.

Capítulo 2. El lugar en el que estamos: el debate actual sobre la prostitución en España

2.1. La lectura neoabolicionista

a. *Quiénes se valen de la prostitución y para qué*

Desde un posicionamiento neoabolicionista lo que vamos a encontrar como lugar común es la prevalencia de una lectura simbólica que a partir de la adopción de la perspectiva del cliente o ‘putero’, como es nombrado desde esta corriente, pretende alumbrar la ideología patriarcal subyacente al fenómeno de la prostitución. A tal fin, ponen entre paréntesis los motivos de entrada en la industria del sexo -recuperados posteriormente- para examinar, desde una mirada unifocal, esto es, asumiendo que las motivaciones y prácticas de los puteros son homogéneas, por qué consumen los hombres prostitución y qué es lo que se afirma, a nivel simbólico, en dicho acto.

En sus formas más sofisticadas el neoabolicionismo va a partir de la tesis según la cual la desigual y jerárquica distribución de los roles que caracteriza al patriarcado y a partir de los cuales se define el binomio de género, no solo configura dos modos de subjetividad (hombre y mujer) sino también dos modos de ejercer la sexualidad (Gimeno, 2012, pp. 72, 73). Mientras al hombre se le supone una necesidad sexual que precisa ser satisfecha a través del coito heterosexual en el que se erige como sujeto penetrador, a la mujer se le asigna el papel de estar siempre dispuesta a dar placer, al tiempo que es privada de la posibilidad de ser sujeto de dicho placer (Gimeno, 2012, pp. 73-77).

En la medida que en los roles dentro de la prostitución están predominantemente repartidos en hombres-puteros y mujeres prostituidas, esta se erige como una institución social en la cual se reconoce la necesidad sexual masculina al modo de derecho, esto es, como una acción que es legítimamente realizable y cuya satisfacción es exigible (de Miguel, 2015, p. 164).

Con todo, y a pesar del reconocimiento implícito de este derecho, lo que estaría movilizándolo actualmente a los hombres a acudir a los diferentes espacios de prostitución no sería el interés por satisfacer su deseo sexual, el cual, ante fenómenos contemporáneos como la banalización del encuentro sexual, podría ser satisfecho mediante otras prácticas. En su lugar, los motivos que siguen haciendo de los hombres puteros habrían de ser buscados en el contexto del auge del feminismo y de la feminización de espacios antes relegados a la masculinidad como consecuencia de las políticas neoliberales -a través de la precarización laboral, por ejemplo- (Gimeno, 2019, p. 135). Ambos fenómenos estarían poniendo en jaque la masculinidad hegemónica, la cual habría encontrado en la prostitución el lugar en el que afirmarse, pues en ella, a través del pago, se estaría constituyendo desde una posición de dominación (Gimeno, 2012, p. 77; de Miguel, 2015, p. 172).

Establecido este marco interpretativo, se deduce del mismo que la prostitución, en tanto institución basada en la desigual distribución de los roles sexuales, es una institución social consecuencia del patriarcado al tiempo que un elemento que contribuye a su mantenimiento en un tiempo histórico en el que este comienza a ser cuestionado gracias a la lucha feminista (Gimeno, 2012, p. 79). De este modo, la prostitución se asume como necesariamente contraria a la agenda feminista en tanto esta lucha por llevar al plano formal y material la igualdad entre hombres y mujeres. En términos positivos: la abolición de la prostitución forma parte insoslayable de la agenda feminista (Bernal-Triviño, 2019a, p. 69; Fraga Arias, 2019a, p. 122; Ranea Triviño, 2019, pp. 180, 181).

b. Entre pobres y secuestradas

Este marco simbólico es complementado con un retrato de la figura de la prostituta. En esta ampliación es incorporada una lectura de corte más material que pone el foco en las condiciones de entrada de las mujeres en la industria del sexo, señalando que estas están atravesadas por tres ejes de opresión: el género, la raza-etnia y la clase social (Cobo, 2019, p. 83; de Miguel, 2019a, p. 95). La afirmación de que la prostitución es mayoritariamente ejercida por mujeres migrantes precarizadas tiene dos derivadas posibles, si bien ambas coinciden en la caracterización de la prostituta como una víctima.

Por una parte, encontramos a quienes inciden en esta confluencia de sistemas de opresión para disputar la tesis según la cual el ejercicio de la prostitución es fruto de la libertad de elección de las mujeres. Según sus análisis, la prostitución no es el libre acuerdo consensuado y consentido entre dos adultos, sino el resultado de un desigual reparto de poder simbólico y material que provoca que muchas mujeres sean empujadas al ejercicio de la prostitución al ver su campo de opciones fuertemente reducido. Basándose en ello, concluyen, no cabe reconocerle un ejercicio de agencia sustantivo a quienes entran en la prostitución (Aguilar Carrasco, 2019, p. 23; Álvarez Álvarez, 2019, p. 49; Falcón, 2019, p. 113). En el caso de que sí quepa reconocérselo será solo porque tales mujeres son sujetos privilegiados -afirmación que suele ir acompañada de la idea de que dicha situación no es representativa del conjunto de la prostitución- (Fraga Arias, 2019b, p. 127).

La otra derivada comporta la igual negación de la agencia de quienes ejercen la prostitución, mas en esta ocasión a través de la identificación del fenómeno de la prostitución con el de la trata. Quienes lo afirman, sitúan entre los motivos de entrada la coacción, el engaño y la seducción por parte de los proxenetas. En ocasiones, afirmaciones de este tipo van acompañadas de la inscripción de la prostitución en la economía mundial, donde la primera sería una de las vías de comercio por la que los países empobrecidos estarían apostando a fin de subsanar sus economías (Cobo, 2019); así como de la referencia al supuesto dato que refleja que entre el 80 y el 95% de la prostitución es trata (Fraga Arias, 2019a, pp. 118, 119; Sánchez Perera, 2019, p. 140)⁶. De este modo, se construye un escenario en el que queda vinculada la prostitución con el tráfico de personas y este con la trata de personas con fines de explotación sexual.

Más allá de los diferentes modos en que el neoabolicionismo se enfrenta a la capacidad agencial de las prostitutas, ambos inciden en la representación de quienes ejercen la prostitución como víctimas que precisan ser salvadas o rescatadas⁷. Caracterización que es apuntalada mediante el empleo de términos como “secuestro” o “esclavitud” para referir a la situación de las prostitutas

⁶ Cuando no se defiende la relación de identidad en sentido estricto, se sostiene la indisociabilidad de ambos fenómenos al situar la demanda de la prostitución como causa de la trata de personas con fines de explotación sexual.

⁷ Ello también lo encontramos cuando la capacidad agencial, en cuyo marco se comprende el consentimiento, no es negada en el plano de los hechos, sino a un nivel jurídico. En esta línea Fraga Arias (2019a, p. 119) sostiene que la introducción del consentimiento en el ámbito legislativo, como elemento diferenciador entre la prostitución voluntaria y la forzada, iría en detrimento de las víctimas de trata con fines de explotación sexual ya que estas solo recibirían amparo legal si testificaran que están siendo coaccionadas, algo que difícilmente se produce dado que esa misma coacción suele incluir la amenaza a ella o miembros de su familia a fin de que no desvelen su situación.

en los burdeles, y “violación remunerada” para hablar de la práctica de la prostitución (Bernal-Triviño, 2019a, p. 70; Falcón, 2019, pp. 106, 110).

c. Castigar a los malos, salvar a la víctima

A partir de este doble nivel de análisis, el neoabolicionismo propone la siguiente agenda legislativa (Álvarez Álvarez, 2019, pp. 44, 45, 49):

1. Penalización de los proxenetes, quienes se estarían lucrando de la comercialización internacional de mujeres y niñas a través de su compra-venta y explotación sexual -reteniéndolas bajo un régimen de esclavitud-. Esta penalización ha de ser realizada con independencia de si el proxenetismo es o no coactivo y ha de ejecutarse sobre la base de la ampliación previa de la figura jurídica del proxeneta a fin de que esta incluya a quienes habiliten espacios para el ejercicio de la prostitución.

2. Penalización de los puteros bajo el supuesto de que la prostitución, y por ende la trata, existe porque existe la demanda.

3. Programas de ayuda y reinserción social para las víctimas de la prostitución a fin de que puedan abandonarla.

Estas medidas se defienden como eficaces para luchar contra la trata con fines de explotación sexual, al tiempo que son dotadas de un carácter moral y pedagógico. En este último sentido, se afirma que las leyes que castigan determinados comportamientos lanzan el mensaje a la sociedad de que dichas conductas son reprobables moralmente y que este mensaje, a la larga, logra modificar los modos en los que las subjetividades se configuran y se manifiestan tanto a nivel de roles de género como en su correlato en el orden de la sexualidad (Salazar Benítez, 2019, pp. 196, 197). Las medidas neoabolicionistas, por tanto, tratan de ir a la raíz tanto material como simbólica del sistema prostitucional, de acuerdo con su análisis de este: luchar contra la trata con fines de explotación sexual y modificar los comportamientos en un sentido que sea consistente con la realización de la igualdad real entre hombres y mujeres.

2.2. La propuesta pro-derechos

Adentrándonos en el otro de los polos que, dentro del espacio feminista, ofrece una lectura de la prostitución, lo primero que nos sale al encuentro es una diversidad de posicionamientos que, no obstante, se articulan en torno a ciertos elementos comunes, tanto en el espacio del análisis como en el de las reivindicaciones políticas. Son estos elementos los que nos permiten nombrar, dentro del ámbito español, como “pro-derechos” a un movimiento político atravesado por la heterogeneidad de experiencias de quienes ejercen el trabajo sexual⁸ y se reivindican como sujeto político desde la primera persona.

a. Desde una capacidad agencial contextual y extendida

En contraposición a la lectura neoabolicionista, la pro-derechos se va a caracterizar por un reconocimiento de la capacidad agencial de quienes ejercen el trabajo sexual. Agencia que va desde un ámbito de elección reducido por la interferencia de ejes de opresión articulados en torno a la raza-etnia, género (que no solo incluye a las mujeres cis, sino, especialmente, a quienes son disidentes del binomio de género patriarcal, como las personas trans), clase, pero también por la situación de drogodependencia, de problemas vinculados con la salud mental... hasta una agencia que se ejerce en el marco de un abanico más amplio de opciones. En ambos casos, el ejercicio de la prostitución se toma como fruto de una decisión racional que ve en ella una estrategia de subsistencia económica (García, 2021, p. 282; Sánchez, 2021, p. 290; Mac y Smith, 2020, pp. 91, 92, 95).

Esta capacidad agencial, además, es extendida hacia el propio desarrollo de la prostitución, tanto en lo relativo a la capacidad de consensuar con el cliente los términos en los que se va a dar la compra-venta de servicios sexuales (los precios, las prácticas, así como el uso del preservativo), como a la capacidad de poner en marcha estrategias que reviertan en su seguridad durante el ejercicio de la prostitución (como la autoorganización a través del alquiler conjunto de un espacio

⁸ El término “trabajo sexual” lo acuña la feminista, trabajadora sexual y artista Carol Leigh en su ensayo *Inventing Sex Work*, con el propósito de contrarrestar el significado peyorativo y estigmatizante del término “prostituta”, pero también para aunar los diferentes trabajos que se dan en el marco de la industria del sexo tales como el porno o el *striptease*, entre otros (Martínez, 2021, p. 39).

Emplearemos como sinónimos trabajo sexual y prostitución pues, aunque el primero sea más genérico que el segundo, nos permite dar cuenta del uso del lenguaje que llevan a cabo las pro-derechos. Este es, además, un término que está estrechamente vinculado con parte de las demandas del movimiento pro-derechos: el reconocimiento de derechos laborales. Usaremos ambos términos, por tanto, aunque nuestro trabajo se centre en el fenómeno de la prostitución. En base a esta última argumentaremos reivindicaciones que, no obstante, son comunes al movimiento, en tanto también aplican al resto de prácticas recogidas bajo el paraguas del trabajo sexual.

a fin de reducir los gastos y con el objetivo de que haya compañeras disponibles en caso de que el cliente adopte una actitud violenta que sobrepase los límites de lo acordado) (Mottlerle, 2021, p. 333; Mac y Smith, 2020, p. 169, 177, 224; Sánchez Perera, 2019, pp. 366-374). Capacidades, estas, que, nuevamente, no se dan de modo ajeno al contexto. Todo lo contrario: la posibilidad de ejercer la prostitución en condiciones de mayor seguridad dependerá de la situación personal en la que quien lo ejerza se encuentre, así como del marco legislativo vigente en torno a la prostitución.⁹

b. Diferenciando entre fenómenos: trata, tráfico y prostitución

Esta reivindicación de la agencia va acompañada de la diferenciación del fenómeno de la prostitución voluntaria (ya sea autónoma o que revierta en el beneficio de una tercera persona) de aquella que se practica de manera forzosa la cual sí cabe vincular con la trata de personas con fines de prostitución forzada (Martínez Pérez, 2021, p. 39). Esta última es definida como aquella práctica en la que acontece una comercialización con seres humanos en los que hay una vulneración de su libertad y autonomía personal mediante el uso de la fuerza, engaño o coacción con el objetivo de que estos participen de encuentros sexuales que reviertan en el beneficio económico de un tercero (Martínez Pérez, 2021, p. 36)¹⁰. Fenómeno, este, que ha de ser enmarcado dentro de la más genérica práctica de la trata de personas donde las formas de explotación de destino son diversas.

⁹ Lo implícito a esta vinculación entre agencia, seguridad y contexto jurídico es la convicción de que se pueden reducir los peligros que entraña el ejercicio de la prostitución que, por ende, es presentada como un espacio gradual donde puede haber mayor o menor peligrosidad en función del contexto en el que se ejerza (Sánchez Perera, 2019, p. 193). En este sentido, es preciso apuntar, dado lo cotidiano de la tergiversación, que el reconocimiento de la agencia situada y extendida de quienes ejercen la prostitución no equivale a tomar la libertad de las mujeres a prostituirse como el principal argumento pro-derechos. Partir de dicho reconocimiento se presenta, en su lugar, como un paso insoslayable si lo que se pretende es hacer políticas que no vayan contra quienes ejercen la prostitución.

¹⁰ Dado que lo que diferencia un fenómeno del otro no es la presencia de un tercero que se beneficie económicamente, sino los mecanismos a través de los cuales se entra a la prostitución y el modo en que ello impacta a la voluntad de quien se prostituye, optamos, junto a otras autoras (Martínez Pérez, 2021, p. 36), por sustituir el término trata con fines de explotación sexual por el de trata con fines de prostitución forzada. Matizar igualmente que, en el contexto español, el término “proxeneta” está experimentando un cambio en su uso por parte de las pro-derechos, organizadas en el Sindicato de Trabajadoras Sexuales “OTRAS”, quienes lo emplean para referirse exclusivamente al proxenetismo coactivo, esto es, aquel que comportaría una situación de trata con fines de prostitución forzada, dejando el término “empresario” para referir al proxenetismo no coactivo (Sindicato OTRAS, septiembre de 2018). En el presente trabajo mantenemos la terminología anterior (aquella que diferencia entre fenómenos de proxenetismo en base a la presencia o no de coacción) pues consideramos que, nuevamente, este describe mejor la centralidad de la vulneración o no de la libertad o autonomía de la persona en situación de prostitución.

Este ejercicio de diferenciación no va acompañado de un desentendimiento de la realidad de la trata de personas. Por el contrario, encontramos en los manifiestos firmados por trabajadoras sexuales continuas referencias a la misma (AFEMTRAS et al., 2019).

Ahora bien, siendo cierto que tanto abolicionistas como pro-derechos luchan por la erradicación de la trata, distan profundamente en la comprensión de sus causas y, en consecuencia, en las medidas legislativas a ejecutar. Mientras que el neoabolicionismo sitúa la demanda de la prostitución al nivel de causa de la trata de personas con fines de prostitución forzada y en base a ello aboga por la penalización de la demanda como modo de erradicar la última. Las pro-derechos, por su parte, sitúan entre los factores propiciadores del fenómeno de la trata la desigualdad económica, desigualdad que tiene una expresión Norte-Sur en aquellos casos en los que la trata va acompañada del cruce de fronteras, y las políticas fronterizas de los países que conforman el primer eje, las cuales limitan los caudales para entrar legalmente al país, empujando a las migrantes a optar por vías ilegales donde hay un mayor riesgo de caer en las organizaciones que se dedican a la trata de personas (AFEMTRAS et al., 2019; Mac y Smith, 2020, pp. 105, 106, 114).

A partir de este análisis, las pro-derechos van a criticar, en el contexto español, tanto las medidas existentes de lucha contra la trata, caracterizadas por un enfoque trafiquista¹¹, como aquellas propuestas por las neoabolicionistas.

Frente a las mismas, van a proponer (AFEMTRAS et al., 2019): un abordaje integral del fenómeno de la trata de personas que, por tanto, no solo se enfoque en la trata de personas con fines de prostitución forzada; una diferenciación contundente entre la prostitución voluntaria y la forzada; un marco legislativo que revierta los elementos que hacen a las personas vulnerables a la situación de trata y unos protocolos de detección y protección efectivos que prioricen el respeto de los derechos humanos de las víctimas.

¹¹ En el ámbito que ahora nos ocupa, el enfoque trafiquista se caracteriza por priorizar el desmantelamiento de las redes de tráfico ilegal de personas por encima de la protección y garantía de los derechos de las víctimas de trata (Sánchez Perera, 2019, pp. 137, 138), además de por ignorar las diferencias entre el tráfico ilegal y la trata, en ambos casos de personas. Mientras que la trata de personas se caracteriza por sus mecanismos de captación, el tráfico de personas se define por el cruce ilegal de fronteras de personas que encuentran su apoyo en redes con una organización más o menos sofisticada (Martínez Pérez, 2021; AFEMTRAS et al., 2019). No obstante, esta diferenciación entre fenómenos va pareja de un igual reconocimiento de su concomitancia, pues los riesgos que supone para los migrantes cruzar ilegalmente las fronteras hace que estos se vean más expuestos a ser extorsionados por las redes de tráfico de personas a las que han acudido, en cuyo caso hay una alta probabilidad de que el tráfico desemboque en una situación de trata (Mac y Smith, 2020, p. 114).

c. Pluralidad de experiencias con una reivindicación común

Más allá de estos elementos comunes al movimiento pro-derechos en el plano del análisis, encontramos una igual coincidencia en lo que concierne a las reivindicaciones políticas. No obstante, estas se articulan a partir de una diversidad de posicionamientos argumentativos que es preciso visibilizar, pues parten de la pluralidad de experiencias que conviven en el ámbito del trabajo sexual. Bajo un mismo paraguas habitan quienes ven en el trabajo sexual un espacio de empoderamiento sexual femenino en el que es posible poner en funcionamiento otros modos de sexualidad que cuestionen la sexualidad hegemónica; y quienes, lejos de esta lectura, ven en la prostitución una opción laboral para paliar la precariedad vital a la que se condena a los cuerpos marginalizados por el sistema, y/o una institución a abolir a largo plazo pero no a través de las medidas punitivistas que el neoabolicionismo propone (Sánchez Perera, 19 de marzo de 2018).

A pesar de esta pluralidad de posicionamientos y vivencias, el movimiento pro-derechos puede ser denominado de tal modo porque logra articular la diversidad en torno a unos acuerdos mínimos que, de realizarse, mejorarían las condiciones de vida de todas.

Estas reivindicaciones pueden resumirse en dos grandes bloques. Por una parte, aquellas medidas que se exigen *en tanto que* trabajadoras del sexo, como la despenalización completa del trabajo sexual y la regulación del trabajo a terceros a partir de las leyes ordinarias de trabajo, comercio y fiscalidad, junto con la introducción de cláusulas específicas que aborden las complejidades propias del trabajo sexual. Y, por otra, aquellas medidas que, no afectando de manera exclusiva al trabajo sexual, miran por los diferentes colectivos que habitan en dicho sector -como la derogación de la Ley de Extranjería-, al tiempo que reclaman medidas que traten de asentar las bases socioeconómicas para que nadie se vea obligado a ejercer el trabajo sexual bien de manera coaccionada o como última estrategia de supervivencia económica (AFEMTRAS et al., 2019; Sánchez Perera, 2019, pp. 97, 98).

El denominador común a estas demandas es la urgencia por “ensanchar las vidas y la autonomía de las trabajadoras a través del acceso a derechos que les ayudasen a resistir la explotación” (Sánchez Perera, 2019, p. 100), los cuales, en diferentes grados según el contexto, les están siendo negados. Dicho en otros términos: se trataría de hacer de las trabajadoras sexuales un sujeto de pleno derecho, entendiendo que el derecho, en este caso laboral -aunque igualmente reivindican el derecho a la vivienda, el derecho a la asistencia sanitaria, etc.- es, también, una

herramienta de protección de quienes están en una situación de vulnerabilidad, así como de corrección jurídica de las desigualdades de poder social.

Otros de los puntos de convergencia es la reivindicación de la trabajadora sexual como lugar de enunciación política con capacidad agencial para decidir cómo subsistir e interlocutora de sus propios intereses. De ahí que el movimiento pro-derechos sea, ante todo, un movimiento protagonizado por las trabajadoras sexuales (Sánchez Perera, 2019, pp. 96-100; Martínez Pérez, 2021, pp. 63-102) y que otra de sus demandas basilares sea la de que se les reconozca como sujetos de interlocución a la hora de elaborar aquellas medidas legislativas que les afecten directamente (AFEMTRAS et al., 2019).

Capítulo 3. Desacuerdos (entre)cruzados

Finalizada la reconstrucción de los posicionamientos que ocupan los polos del debate, a continuación, pretendemos esclarecer cómo la divergencia existente entre ambos es comprendida por cada uno de los planteamientos. Para ello, tomaremos como referencia el artículo de Osorio y Villanueva (2019) donde, tras una revisión bibliográfica, se elabora una taxonomía de los desacuerdos que pueden darse en de un debate.

Comenzando por el neoabolicionismo, este, como se ha visto, construye su esquema argumentativo sobre la base de dos elementos: las consecuencias simbólicas -de impacto pedagógico- que acarrearía la legalización de la prostitución, las cuales serían contrarias a la agenda feminista; y la caracterización como víctimas de quienes ejercen la prostitución -ya sea por ser víctima de trata o por carecer de agencia dadas las condiciones de precariedad-. De estas dos vías argumentativas, es la primera la que tiene clara preeminencia, pues cuando desde posturas neoabolicionistas se llega admitir que quienes ejercen la prostitución no son siempre víctimas sin agencia, bien como un hecho dado o posible (Gimeno, 2012), bien por intentar resituar el marco del debate (de Miguel, 2015), se sigue insistiendo en que la legalización de la misma es contraria a la agenda feminista pues ello implicaría sancionar moralmente una institución que está rodeada por todo un marco simbólico de corte patriarcal.

Esta preeminencia muestra que el núcleo de la preocupación neoabolicionista, una vez se desvincula de la lucha contra la trata, es la pregunta por el lugar moral (vinculado a sus consecuencias simbólico-pedagógicas) de la prostitución en una sociedad que se pretende feminista. Se trata, por ende, de cómo evaluar moralmente la prostitución en clave feminista. Desde aquí, el neoabolicionismo entiende que la naturaleza del desacuerdo existente reside en la divergente interpretación de lo que sería esa perspectiva feminista, es decir, del marco evaluativo

desde el que atender al fenómeno de la prostitución y examinar si su legalización es compatible con la misma. Suponiendo que el principal error de su adversario dialéctico es el de tomar la libertad de elección como el estandarte de la agenda feminista, todos sus esfuerzos se dirigen a desmontar dicha vinculación para resituarla en el modo en que hombres y mujeres son tratados socialmente y si ello responde o no al principio de igualdad.

En este sentido, el neoabolicionismo construye el desacuerdo en torno a cómo legislar en materia de prostitución como un desacuerdo acerca del pronunciamiento moral que esta merece. Desde aquí, reduce todas las posturas existentes a un estar a favor o en contra de la misma bajo la consideración de si la prostitución es o no, respectivamente, una institución deseable moralmente. Sin embargo, este no es un desacuerdo evaluativo (*evaluative disagreement*) que sería aquel en el que los partícipes de la disputa se saben divergentes en sus respectivos estándares evaluativos y, con todo, persisten en la discusión acerca de cómo evaluar unos hechos. La supuesta constatación de la divergente sanción moral en un ámbito donde todas las partes se autodefinen como feministas hace que se produzca un viraje hacia un desacuerdo profundo (*deep disagreement*) donde el centro de la discusión lo ocupa la elección del método que resolvería la disputa; en nuestro caso: cuál es la adecuada interpretación de la agenda feminista desde la cual la prostitución ha de ser valorada moralmente.

Por su parte, la preocupación que moviliza a las pro-derechos, según lo expuesto, es cómo mejorar las condiciones de vida de quienes ejercen la prostitución, por lo que sus esfuerzos se encaminan al examen de la situación actual que estas atraviesan, así como al estudio comparativo de las herramientas que podrían contribuir a dicho propósito, señalizando las que resultan contrarias al mismo. Esto hace que el debate, desde el lado pro-derechos, sea presentado como un desacuerdo dependiente de los hechos (*fact-dependence disagreement*) donde este refiere a aquellos desacuerdos en los que los partícipes de los mismos divergen respecto a los hechos, pero presuponen la existencia de un acuerdo en torno al método que posibilitaría la solución del conflicto. Según esto, alegando las neoabolicionistas que sus propuestas ayudan a las, en sus términos, ‘mujeres prostituidas’ y estando las pro-derechos en desacuerdo con ello, se trataría de llevar a cabo estudios de campo que pongan de manifiesto la relación entre las medidas legislativas y las condiciones de ejercicio y vida de quienes ejercen la prostitución.

Ahora bien, entender que el desacuerdo que preside el debate feminista sobre la prostitución es *fact-dependent* implica asumir que el objetivo último que funciona como modelo

contrastivo -la mejora de las condiciones de las trabajadoras sexuales- es compartido por todos aquellos que intervienen en la disputa. Y, sin embargo, lo que evidencia el análisis del debate desde la perspectiva neoabolicionista es que esta no es su preocupación central, sino las consecuencias morales y pedagógicas de legislar sobre la prostitución analizadas a la luz de una perspectiva feminista cuya interpretación disputan¹². Lejos de ser esto un error de lectura de las pro-derechos, forma parte de su estrategia contraargumentativa, pues en el marco de la misma tratan de disputarle la interpretación del debate a las neoabolicionistas. Donde las últimas dicen “abolición o regulación” queriendo decir “a favor o en contra de la prostitución”, las otras replican “clandestinas o con derechos”, contribuyendo de este modo al desplazamiento del debate desde preocupaciones simbólico-morales hacia preocupaciones materiales y concretas¹³. Al hacerlo, en un intento por hacer de un *deep disagreement* un *fact-dependent disagreement*, lo que están abriendo es un *deep disagreement*, y permítasenos la broma, aún más profundo: ya no se trata de cómo interpretar la perspectiva feminista y el encaje de la prostitución en la misma, sino de preguntarse si las preocupaciones de orden simbólico, moral y pedagógico han de prevalecer sobre las de orden material y concreto. La disputa se centra así en la determinación del objetivo en función del cual se ha de valorar cuáles son las mejores medidas legislativas. Si este es el igual trato de hombres y mujeres, entonces, asumiendo el orden causal que el neoabolicionismo establece, la penalización punitiva y moral de ciertos comportamientos serán los que mejor contribuyan a dicho fin. Si este es el asentamiento de un marco jurídico que dote a quienes ejercen la prostitución de mayor capacidad de negociar, por ejemplo, con sus clientes o con aquellos para los que trabajan, entonces, asumiendo los análisis de las pro-derechos, el reconocimiento de derechos laborales será la mejor

¹² Tal vez se diga que las neoabolicionistas sí participan de este objetivo último y que su apuesta por los programas de reinserción sociolaboral responde a la consideración de que la forma más decisiva de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las trabajadoras sexuales es sacándolas del contexto de prostitución. A esto respondemos que cuando estas se ven en la tesitura de admitir de que hay quienes, con todo, quieren seguir ejerciendo la prostitución, la preocupación por cómo mejorar las condiciones de vida de estas personas desaparece en pro de la enfatización de las consecuencias simbólico-pedagógicas, supuestamente perniciosas, de su legalización.

¹³ Por si ayuda a esclarecer este punto, un ejemplo de un debate en el que hay una análoga disputa acerca de cómo interpretar la divergencia que ocupa el centro de este es el debate sobre la legalización o no de la interrupción voluntaria del embarazo. En él, mientras que sectores contrarios a la legalización sitúan el debate en un plano moral en el que se dirime si abortar está bien o mal y a partir del cual quienes abogan por un aborto libre, seguro y gratuito son acusados de afirmar que el aborto es una acción moralmente positiva e incluso de alentar a que este sea practicado; quienes luchan por su legalización tratan de desplazar el debate desde un plano moral hacia uno que se focalice en cómo reducir los riesgos de quienes optan por abortar, contribuyendo así a situarlo en un plano preocupado por la vinculación entre los marcos legislativos y las condiciones de vida concretas de las personas con capacidad reproductiva que bajo los mismos se encuentren.

opción. En este sentido, decimos que es un desacuerdo que se centra en la determinación del método que resolvería la disputa.

Si nuestro análisis es adecuado, el paisaje que se nos presenta es uno en el que cada uno de los participantes del debate comprende el desacuerdo de un modo diferente (*deep-disagreement* para el neoabolicionismo y *fact-dependent* para las pro-derechos). Además, solo uno de ellos sabe de la existencia de este desacuerdo acerca de la naturaleza misma del desacuerdo: las pro-derechos, por cuanto el desplazamiento expuesto forma parte de su estrategia argumentativa en la cual se busca apuntar hacia un *deep-disagreement* situado a un nivel de profundidad mayor. Esto nos permite concluir que estamos ante un caso de desacuerdo cruzado (*crossed disagreement*), estando este definido, precisamente, por ser aquel en el que los participantes de la disputa comprenden la naturaleza del desacuerdo de un modo diferente.

Ahora bien, a pesar de tomar el término “desacuerdo cruzado”, acuñado por Osorio y Villanueva (2019), no nos comprometemos con los fenómenos a los que lo asocian. En el marco de un artículo que trata de llamar la atención sobre la necesidad de tener unas adecuadas herramientas que posibiliten la detección de este tipo de desacuerdos por cuanto estos podrían estar contribuyendo al fenómeno de la polarización del debate público, se señala la vinculación entre los desacuerdos cruzados y aquellos debates en los que las partes no responden a los argumentos del adversario sino que se limitan al aumento de los argumentos que caracterizan a la postura que uno previamente tenía.

Asumir esto último como una consecuencia necesaria de la presencia de desacuerdos cruzados implicaría comulgar, al menos en este punto, con la interpretación que Beatriz Gimeno (2012, pp. 31-45) hace del debate feminista sobre la prostitución, según la cual este es un no-debate representable a través de la imagen de un diálogo de sordas. A fin de comprobar si este es o no el caso del debate feminista sobre la prostitución, analizaremos las estrategias contraargumentativas que se ponen en marcha desde cada uno de los posicionamientos. Nuestro propósito no será determinar en ningún caso quién es el ‘vencedor’ de la batalla dialéctica, sino examinar el grado de incorporación de los argumentos del otro bien sea para aceptarlos, bien para refutarlos, con el objetivo de valorar si se está dando, efectivamente, un debate, o si, por el contrario, estamos ante un diálogo de sordas.

Capítulo 4. Hacia una interpretación alternativa del no-debate

4.1. En búsqueda de la escucha: el retrato del oponente dialéctico

a. *El neoabolicionismo desde el posicionamiento pro-derechos*

Si recordamos, la propuesta neoabolicionista se caracteriza por la elaboración de un análisis simbólico que pretende alumbrar la ideología patriarcal subyacente a la prostitución, por la elevación de medidas punitivas cuyo objetivo es acabar con la industria del sexo (penalizando a proxenetas y puteros), así como de programas de rescate articulados en torno a la figura de víctima. Establecido este posicionamiento, la estrategia contraargumentativa pro-derechos se va a definir por el intento de dar respuesta a cada uno de estos puntos.

En relación con la lectura simbólica, encontramos a quienes, desde las filas pro-derechos, cuestionan la lectura simbólica del neoabolicionismo a partir de la crítica a la metodología empleada. Así, por ejemplo, Sánchez Perera (2019, pp. 338-355) va a denunciar que a pesar de que esta se presente como el resultado de la adopción de la mirada de los clientes, tal adopción no se establece a partir de un trabajo de campo acerca de los motivos de los hombres para acudir a la prostitución ni de los comportamientos que estos exhiben en el interior de esta. Es más, cuando estos trabajos se realizan lo que se pone de manifiesto es una pluralidad de motivos y comportamientos no reductibles. Confrontada con esta pluralidad, la teorización neoabolicionista se revela como esencialista y determinista pues estudia el fenómeno de la prostitución sobre la base de la mirada de una única modalidad de cliente.

No obstante, esta crítica no conduce necesariamente al rechazo de las conclusiones del análisis neoabolicionista en las cuales se señala a la prostitución en tanto que institución patriarcal (Mac y Smith, 2020, p. 33). Conclusión que en ocasiones es matizada a partir de la insistencia en

que la prostitución no es la única institución patriarcal y que, por tanto, los comportamientos que se dan en la misma han de ser comprendidos y estudiados a la luz de una sociedad que es patriarcal (Sánchez Perera, 2019, pp. 355-360).

La pluralidad de posicionamientos que se advierten en las respuestas dadas respecto al análisis simbólico se reduce cuando nos desplazamos hacia las medidas políticas que el neoabolicionismo propone. En relación con las mismas, la crítica es contundente: estas no logran resolver los motivos de entrada, los cuales se encuentran vinculados a fenómenos tales como la feminización de la pobreza, el estatus administrativo irregular de las migrantes, entre otros, lo que hace que siga habiendo quienes ejerzan la prostitución mas ahora, tras la implantación de medidas neoabolicionistas, en unas condiciones de mayor clandestinidad, aumentando con ello las conductas de riesgo, a fin de escapar del control policial que tiene por objeto explícito a clientes y proxenetas (Mac y Smith, 2020). Para sostener esta crítica general, las pro-derechos toman las medidas neoabolicionistas, así como los objetivos que las mismas persiguen, y las contrastan con el impacto que tienen en la vida de quienes ejercen el trabajo sexual. En lo que sigue daremos algunos ejemplos de cómo se ejecuta esta estrategia. Con ello no pretendemos recoger la totalidad de las críticas sino poner de manifiesto que cada una de las medidas neoabolicionistas obtienen un intento de respuesta por parte de las pro-derechos.

En lo referido a la penalización del cliente, medida que afecta principalmente al trabajo en la calle pues este es el más visible, se afirma que esta fuerza a quienes tienen en la prostitución su única fuente de ingresos adopten conductas que si bien retribuyen en una mayor seguridad del cliente, aumentan los riesgos a los que se ven expuestos las primeras. Así, por ejemplo, ante el temor de perder a su clientela, quien ejerza la prostitución callejera reducirá el tiempo de negociación en el espacio público a fin de que este no sea detectado por la policía, reduciendo con ello igualmente la posibilidad de recabar información para saber del tipo de cliente del que se trata (Mac y Smith, 2020, pp. 223-232; Oficina de Migración y Atención a la Diversidad Afectivo-Sexual y de Género, 2021).

Con relación a la penalización del proxeneta, se va a denunciar que el desplazamiento de un trabajo -en este caso el ejercicio de la prostitución que beneficia a terceros- hacia la ilegalidad hace que este se vuelva más hermético respecto a las diferentes formas de control externo que, de otro modo, podrían intervenir en el mismo poniendo las bases para garantizar que en su interior no se den condiciones de explotación laboral ni diversas formas de violencia (Mac y Smith, 2020, p.

177; Oficina de Migración y Atención a la Diversidad Afectivo-Sexual y de Género, 2021). Así mismo, señalan que la caracterización jurídica de la figura del proxeneta es excesivamente amplia -quien se lucra explotando la prostitución de otra persona aun con el consentimiento de esta-, hasta el punto de que acaba por incluir a quienes ponen el cuerpo en primera persona en el desempeño del trabajo sexual (Mac y Smith, 2020, pp. 170-173, 242-246).¹⁴

Tal vez pudiera pensarse que estas consecuencias harán que las trabajadoras sexuales quieran salir de la industria del sexo, algo que lograrán gracias a los programas de ayuda destinados a la reinserción sociolaboral. Frente a ello también levantan su voz los colectivos pro-derechos no para pedir la erradicación de tales programas, sino para señalar, por una parte, su insuficiencia a la hora de garantizar una salida real para quienes ejercen el trabajo sexual y quieren dejarlo -dada su infradotación económica y que las salidas laborales que ofrecen siguen manteniendo a las mujeres en sectores precarizados y feminizados, como el sector de los cuidados-; y, por otra, su ineficacia al darse en un contexto de medidas punitivas neoabolicionistas (Oficina de Migración y Atención a la Diversidad Afectivo-Sexual y de Género, 2021). En esta última línea, sostienen que aunque estos estuvieran bien financiados y ofrecieran alternativas laborales reales seguirían siendo ciegos a los motivos por los cuales las personas que ejercen el trabajo sexual no acuden a los mismos (situación de drogodependencia, temor de las madres a que les quiten la custodia de sus hijos, de las inmigrantes en situación administrativa irregular a ser deportada, etc.). Así pues, mientras hay quienes no acuden a los programas de reinserción sociolaboral, estas mismas personas verán empeoradas sus condiciones de vida por las consecuencias de las medidas neoabolicionistas punitivas ya expuestas (Mac y Smith, 2020, pp. 235-239).

Por último, la estrategia contraargumentativa pro-derechos también se dirige hacia la que, en ocasiones, es la retórica que justifica la implementación de medidas neoabolicionistas: la lucha contra la trata con fines de prostitución forzada. A este respecto, van a señalar que la identificación entre la industria del sexo y la trata de personas con fines de prostitución forzada no se sostiene ni a un nivel teórico donde ambos fenómenos se definen a partir de elementos diferentes, ni a un nivel

¹⁴ En el contexto español, esto es lo que se encuentra en el centro de la disputa a raíz de la propuesta del Gobierno en la que, desde un posicionamiento neoabolicionista, se pretende llevar a cabo una modificación del código penal a fin de reintroducir la penalización de la tercería locativa en el proyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual (BOCG, 2021). Esta medida es criticada por diferentes colectivos de prostitutas en España, tal y como se recoge en el manifiesto “Escuchar para legislar” (Feministas por los Derechos de las Trabajadoras Sexuales, s.f.), quienes ven en la misma un atentado contra su capacidad de autoorganización, así como un obstáculo en la garantía del derecho a la vivienda para este colectivo.

estadístico donde las fuentes oficiales rebajan, con mucho, el porcentaje de víctimas de prostitución forzada con relación a la totalidad de personas que ejercen la prostitución¹⁵ (Sánchez Perera, 2019, pp. 140-142)¹⁶. Aún más, van a denunciar que la elaboración de una agenda política sobre la base de esta identificación resulta ineficaz a la hora de resolver las problemáticas que son propias de cada uno de los fenómenos (AFREMTRAS et al., 2019)¹⁷.

La reconstrucción de la estrategia contraargumentativa pro-derechos nos permite concluir que este posicionamiento es sensible a los elementos que caracterizan al neoabolicionismo, tanto en lo que a sus medidas se refiere, como a la estructura argumentativa en la que estas descansan. El grado de escucha que las pro-derechos exhiben es aún mayor si tenemos en cuenta el empeño que destinan en poner de manifiesto los errores que el neoabolicionismo comete cuando trata de caracterizar al movimiento pro-derechos.

Según expresan, uno de los elementos comunes al neoabolicionismo es la identificación de las proclamas pro-derechos, que se encuentran realizadas desde 2003 en Nueva Zelanda, con el modelo regulacionista que es el propio de países como Holanda o Alemania. Sin embargo, como ya mencionamos, esta identificación es errónea dado que mientras que el primero de ellos se caracteriza por la completa despenalización del trabajo sexual y por su inscripción en el marco normativo de las leyes ordinarias de trabajo, comercio y fiscalidad; el segundo define la prostitución mediante el código penal, a la que le añade una serie de excepciones mediante la elaboración de regulaciones específicas *ex profeso*, las cuales establecen una escisión entre la prostitución legal y la ilegal (Sánchez Perera, 2019, pp. 102, 104). No solo no hay una relación de identidad entre las características jurídicas de los modelos y de los países que toman como referentes jurídicos, sino que, además, los colectivos de trabajadoras sexuales en España, pero

¹⁵ Recientemente *Verificat* (2022) una asociación sin ánimo de lucro dedicada al fact-checking, con el reconocimiento de la International Fact-checking Network y el Observatorio Europeo de la Desinformación, incidió en la ausencia de fuentes que avalen el 80-90% de víctimas de trata de prostitución forzada.

¹⁶ Aunque es de suma importancia la señalización de bulos, más aún cuando estos ocupan un lugar relevante en la opinión pública y en los medios de comunicación, es igualmente relevante resaltar que las pro-derechos no hacen depender sus argumentos de este dato. En este sentido insisten en que, aunque hubiera una sola trabajadora sexual que no tuviera reconocido sus derechos, es parte del deber del Estado asegurarse que tal persona se constituya como sujeto pleno de derecho a fin de que no quede vulnerable a la explotación y en la incertidumbre que comporta el estatus de alegalidad (Sánchez Perera, 2019, p. 144).

¹⁷ En el caso de la trata de personas, la penalización de clientes y proxenetas deja intenta las que se consideran sus causas: políticas de control migratorio, desigualdades Norte-Sur, desregularización del trabajo informal, etc. Aun en el caso de erradicar la prostitución, al no atacar a tales causas, nos encontraríamos ante un desplazamiento de las personas que antes se destinaban a la trata de personas de prostitución forzada hacia otros sectores donde la trata persistiría (Sánchez Perera, 2019, p. 139).

también donde la regulación ha sido implantada, se muestran decididamente en contra del segundo de los modelos, entre otros motivos, porque acaba priorizando los beneficios empresariales al tiempo que mantiene a gran parte del universo de la prostitución bajo la ilegalidad (Sánchez Perera, 2019, pp. 103, 105; AFEMTRAS et al., 2019).

b. Las pro-derechos desde el posicionamiento neoabolicionista

Una vez hemos descrito el modo como el bando pro-derechos interpreta al neoabolicionismo, el siguiente paso de un apartado que tiene por objeto examinar si la presencia de un desacuerdo cruzado en el debate de la prostitución conduce, como sostuvo Gimeno (2012), a un diálogo de sordas, es reproducir el gesto anterior mas ahora desde la postura neoabolicionista. Esto es, ver si esta recoge las propuestas pro-derechos, así como el objetivo de estas, aun cuando sea con el propósito de rebatirlas.

Lo que podemos adelantar es que todos los elementos que eran indicios de escucha en el caso anterior, desaparecen cuando nos adentramos en la estrategia contraargumentativa neoabolicionista, principalmente por el siguiente elemento: quienes defienden posturas neoabolicionistas no reconocen a otro oponente dialéctico que los proxenetas quienes, según ellas, estarían tratando de forzar la legislación en un sentido funcional a sus propios intereses, teniendo esto como propósito la implementación en España del modelo legislativo propio de Ámsterdam u Alemania. Partiendo de esta referencia, construyen un marco interpretativo a partir del cual todo cuestionamiento del programa neoabolicionista pasa a ser considerado como estando movilizado por los intereses y la agenda proxeneta. Así construye el argumento Fraga Arias:

Aludo a la una ideología o cultura de la prostitución porque, junto a otras, las expuestas ahora conforman un conjunto de ideas que, como decía al principio, buscan legitimar y normalizar la prostitución. Y resulta obvio que a quienes favorecen estas narrativas es a quienes las construyen, esto es, la élite neoliberal y patriarcal, aquellos hombres que no quieren perder su libre mercado. Así, quienes utilizan estas ideas en sus argumentaciones lo hacen bien porque la prostitución les interesa económicamente, bien porque excusan su participación en ella, bien porque, simplemente, han caído rendidos/as a la ideología prostitucional, como una suerte de nuevo obrero de derechas (2019b, pp. 128, 129).

Desde aquí, elaboran gran parte de su argumentario, el cual es vehiculado a través de varias vías contraargumentativas. A pesar de la diversidad de las últimas, consideran que en, el fondo, tratan de atacar a un enemigo común que, en un ejercicio de camaleonismo, se estaría poniendo, sobre un mismo cuerpo proxeneta, múltiples atuendos para atraer hacia sus posiciones a sectores de la población varios (Fraga Arias, 2019a, p. 118). Rabell retrata del siguiente modo la estrategia camaleónica:

-...- [D]espliegan campañas publicitarias muy eficaces, con mensajes específicos para seducir a cada colectivo de las bondades de una prostitución adaptada a sus respectivas ideas. Ante las feministas, se evoca el derecho al propio cuerpo. A los anticapitalistas, se les habla de autoorganización. A los sindicalistas, de derechos laborales. (2019, pp. 168, 169).

Uno de estos atuendos sería el de la libertad de elección. Concretamente, los proxenetas estarían izando la bandera de la libertad de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, acto que tendría consecuencias empoderantes para las mujeres, con independencia del contenido de las decisiones que estas tomen (de Miguel, 2015, p. 151). Como respuesta a este supuesto disfraz, que estaría siendo incorporado tanto desde posiciones feministas como por aquellas situadas tradicionalmente a la izquierda del espectro político, las neoabolicionistas elaboran dos críticas.

En primer lugar, afirman que el feminismo no es, o al menos no es, ante todo, la reivindicación de la libertad de elección de las mujeres, sino, fundamentalmente, aquel proyecto político que busca la realización efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres, el cual es elevado al nivel del bien común (Rebels, 2019, pp. 220, 221). En este sentido, toda decisión que entre en confrontación con el bien común feminista habrá de ser examinada cuidadosamente y ello a pesar de que surja de la acción individual de una mujer (Aguilar Carrasco, 2019, p. 25; de Miguel, 2019b, p. 101; Lorente Acosta, 2019, pp. 159, 160).

En segundo lugar, alegan que la apelación al principio de libertad de elección no sería sino la estrategia retórica propia del neoliberalismo, que conceptualiza la libertad como la posibilidad de establecer consentidamente acuerdos entre adultos, con independencia del contexto en el que dicha acción sea llevada a cabo (de Miguel, 2015, p. 160). De atender al contexto nos percataríamos de la presencia de elementos que condicionan las elecciones y/o de una desigualdad de poder tal que dificulta que hablemos de ejercicio de libertad. La introducción, por tanto, de la retórica de la libre elección para justificar relaciones comerciales en torno al cuerpo de las mujeres,

no respondería a la realidad de las mujeres prostituidas, en sus términos, sino a una estrategia discursiva de corte neoliberal que trata de derribar todo dique moral a la tendencia de mercantilización de todas las cosas (como rasgo característico del capitalismo) (Cobo, 2019, p. 86).

El problema de estas contraargumentaciones no reside en su coherencia interna sino en que tienen como objetivo responder a un argumento que, según lo expuesto, no es el propio de las pro-derechos, las cuales se definen por la apelación del principio de reducción del daño.

Tal vez pudiera pensarse que ello no es fruto de una confusión de las neoabolicionistas, sino que su contraargumentación no se dirige contra las pro-derechos, sino hacia aquellos sectores de la sociedad que mantienen posturas neoliberales, también en relación a la prostitución. Quizás ello sea aplicable a los libros publicados al inicio del decenio que estudiamos, como el de Ana de Miguel (2015). Sin embargo, el resto de las voces aludidas han sido tomadas del libro *Debate prostitución: 18 voces abolicionistas* (2019). Apuntamos a esta diferencia temporal porque entre medias de ambas publicaciones tuvo lugar un hito fundamental para la adecuada comprensión del debate sobre la prostitución en España. En 2018 las trabajadoras sexuales intentaron constituirse como sindicato bajo el nombre de “Sindicato OTRAS”. Este intento se vio truncado, a pesar de haber llegado a ser tramitado su registro en el BOE, cuando saltó a la prensa la noticia en la que se señalaba la incongruencia del PSOE al aprobar un sindicato de trabajo sexual al tiempo que mantenía una posición abolicionista (E.E./Agencias, 2018). Respondiendo que habían sido engañados, Magdalena Valerio se marcó como propósito lograr que el registro fuera nulo (EFE, 2018); proyecto al que se sumaron diferentes colectivos abolicionistas mediante la denuncia del sindicato ante los tribunales (Aranque Conde, 2018).¹⁸ Lo más relevante de este evento, de cara a nuestro análisis, es que posicionó en el ámbito de la discusión pública el argumento principal de las pro-derechos: la demanda de la despenalización y del reconocimiento de derechos laborales como vías para el mejoramiento de las condiciones de vida de las trabajadoras sexuales, esto es, sustentadas en la apelación del principio de reducción del daño; medidas que tenían como referente legislativo a Nueva Zelanda (Sindicato OTRAS, 31 de agosto de 2018). El libro al que nos

¹⁸ Tras ser declarados nulos los estatutos del sindicato OTRAS por la Audiencia Nacional en 2018, en junio de 2021 el Tribunal Supremo los declaró legales y reconoció el derecho de las trabajadoras sexuales a sindicarse (López Trujillo, 2021).

referíamos, *Debate prostitución*, fue publicado en 2019 con el objetivo, explicitado en el prólogo al mismo, de responder a la reapertura del debate que había ocasionado el sindicato OTRAS recogiendo las voces neoabolicionistas más visibles en España tanto en un plano académico, Ana de Miguel, Amelia Valcárcel, como activista, Towanda Rebels, entre otras. Que en este contexto se siguiera insistiendo en que el argumento principal de quienes estaban en contra de las medidas neoabolicionistas era la apelación a la libertad de las mujeres a prostituirse, se hacía ignorando obstinadamente, esto es, a pesar del empeño por desmentirlo por parte de los miembros del sindicato, que este no era el argumento que definía al polo contrario que, dentro del espectro feminista, participaba del debate sobre la prostitución: las pro-derechos.

Con todo, es cierto que hubo quienes, desde posicionamientos neoabolicionistas, se hicieron eco de reivindicaciones pro-derechos, como la de reconocimiento de derechos laborales para las trabajadoras sexuales, lo que, al menos en teoría, abría la posibilidad a que desde el neoabolicionismo se criticara los argumentos pro-derechos. Ahora bien, este reconocimiento fue acompañado de la misma estrategia mantenida hasta entonces: no reconocer otros intereses y otro oponente dialéctico que la industria proxeneta. Para ello se afirmó que el Sindicato OTRAS estaba siendo movido por los proxenetas y que su objetivo central no era el mejoramiento de las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales, sino la introducción de un sindicato que, indirectamente, supusiera el reconocimiento de la patronal proxeneta, primer paso de una agenda que tendría como finalidad la regulación de la prostitución de acuerdo con el modelo legal ya implementado en Holanda -según ellas, el único existente más allá del prohibicionismo y el abolicionismo- (Álvarez Álvarez, 2019, p. 43). La apelación a los derechos laborales sobre la base del principio de reducción del daño no sería, por tanto, sino uno de los disfraces de los camaleónicos proxenetas para atraer personas que se comprenden desde el espectro político de la izquierda (Lorente Acosta, 2019, p. 159; Fraga Arias, 2019a, p. 120).

En los casos en los que esta vinculación trataba de justificarse no se hacía aportando evidencia empírica a partir de la cual fuera verificable la relación entre el Sindicato OTRAS y la industria proxeneta (Rabell, 2019, p. 162). En su lugar, la estrategia adoptada consistió en cuestionar los propósitos del sindicato. Mostrar que estos, en ningún caso, supondrían una mejora de las condiciones de vida de las trabajadoras sexuales, abriría el espacio para preguntarse si acaso los propósitos *reales* del mismo eran otros.

Con este objetivo se afirmó, por una parte, que, si el propósito del Sindicato OTRAS era conseguir que las trabajadoras sexuales se autoorganizaran colectivamente, tal fin no precisaba de la creación de un sindicato; que si lo que querían eran acceder a derechos laborales, que para ello no hacía falta la legalización de la prostitución, sino que bastaba con que se dieran de alta como autónomas (Aguilar Carrasco, 2019, pp. 26, 27; Fraga Arias, 2019a, pp. 120, 121). Que el Sindicato estuviera planteando medios para la consecución de un fin que podría lograrse por otras vías, se tomó como evidencia a favor de que la elección de tales medios se debía, en realidad, a la persecución de otro fin: “La legalización de OTRAS es una maniobra para legalizar de facto el proxenetismo en nuestro país”, rezaba en el manifiesto que exigía la ilegalización del Sindicato OTRAS (Redacción Tribuna, 2018).

Por otra parte, y aún en el eje medios-fin, se afirmó que los medios que proponían, aun en el caso de ser implementados, no lograban cumplir con los objetivos supuestamente perseguidos. Para ello señalaban hacia Alemania u Holanda donde la legalización de la prostitución no habría supuesto una mejora de las condiciones de trabajo y vida de las trabajadoras sexuales (Rabell, 2019, p. 166). Desde aquí, concluían: “Bajo estos grupos se esconden los intereses de proxenetas que pretenden legalizar, y de paso legitimar socialmente, la actividad de explotación que llevan a cabo para seguir enriqueciéndose y, como ocurre en todos los países en los que se ha legalizado la prostitución, ser aún más rico a costa de las mujeres que explotan (*sic*, Redacción Tribuna, 2018,).

Lo que de esto se deduce es el mantenimiento de una posición de ignorancia y/o ausencia de escucha de las abolicionistas respecto a las pro-derechos, pues si bien es cierto que hay reconocimiento de algunas de sus reivindicaciones (por ejemplo, aquellos casos en los que se responde a la demanda de derechos laborales), en ningún caso encontramos un reconocimiento simultáneo de los que son los rasgos fundamentales del movimiento pro-derechos. Estos últimos son: movimiento protagonizado por trabajadoras sexuales; agenda legislativa que, entre sus principales medidas, reclama la despenalización del trabajo sexual y el reconocimiento de derechos laborales, y la cual se diferencia del modelo regulacionista llevado a cabo en Holanda y Alemania; y estrategia argumentativa basada en el principio de reducción del daño.

Así, cuando reconocen la demanda de derechos laborales y el argumento sobre el que esta se sustenta (el principio de reducción de daño), se identifica esta propuesta con la holandesa y, a partir de ahí, se afirma que quienes están detrás de la misma son los proxenetas pues son ellos los únicos que se beneficiarían de la implementación del modelo regulacionista. Mientras que cuando

sí reconocen a las prostitutas como interlocutoras, lo que supone, indirectamente, reconocerles agencia, y se reconocen, asimismo, sus demandas, no se reconoce el argumento sobre el que estas descansan ni las diferencias respecto al modelo holandés. Señalando que el argumento de estas últimas es el de la libertad de elección, se las acusa de ser unas privilegiadas y de pretender hacer que la ley responda a sus intereses y necesidades de cuerpo privilegiado, perjudicando, tal y como mostraría el modelo holandés, al resto de las prostitutas (Rebels, 2019, pp. 219, 220). En base a esto último son acusadas no ya de ser proxenetas en la sombra sino de sostener un discurso que es funcional a los intereses de la patronal proxeneta, siendo, por tanto, culpables de la propagación de este y contribuyendo, deliberadamente o no, a la realización de funciones de captación de nuevas mujeres para la prostitución (Fraga Arias, 2019b, p. 127). Acusación, esta, que no serviría de contraargumento si se reconociera que también las trabajadoras sexuales más privilegiadas defienden un modelo de reducción de daños, pues la aplicación de este, frente a la retórica neoliberal de la libertad de elección y del acceso al trabajo sexual en la búsqueda de placer, responde igualmente a la urgencia de proteger a las trabajadoras sexuales que ejercen en condiciones precariedad y/o explotación laboral. Una variante de este último caso es aquella en el que, manteniéndose el resto de los elementos, a la trabajadora sexual no se le señala como privilegiada sino como alienada (Bernal-Triviño, 2019a, pp. 69; Bernal-Triviño, 2019b, pp. 73; de Miguel, 2019b, p. 102). Al ser privada de su capacidad agencial se alega que no habla en pro de sus propios intereses, sino en pro del de los proxenetas, lo que implica no reconocer las diferencias entre los modelos que unas y otros defienden.¹⁹

El paisaje que obtuvimos tras la reconstrucción de la estrategia contraargumentativa pro-derechos contrasta con el resultado de este apartado que pivotaba en torno a las

¹⁹ Como recoge Sánchez Perera (2019, pp. 105, 181), el modelo que apoyan los empresarios del sexo organizados en España a través de la Asociación Nacional de Empresarios de Locales de Alterne (ANELA), difiere radicalmente del modelo defendido por los colectivos de trabajadoras sexuales. El primero se basa en la defensa del reconocimiento del alterne como actividad por cuenta ajena y de la prostitución por cuenta propia, aun cuando esta se desempeñe en un espacio que ellos ponen a disposición de las trabajadoras sexuales alquilándoselo a estas últimas, lo que les permite eludir la relación laboral y la cotización subsiguiente. Esta situación en la que las trabajadoras sexuales resultan ser falsas autónomas que han de pagar su seguridad social pero que ejercen bajo las condiciones de un tercero, va acompañado del empeño por prohibir la prostitución callejera bajo la consideración de que es una modalidad de prostitución no rentable (para los empresarios del sexo). Esto contrasta con la demanda de despenalización del universo de la prostitución y de reconocimiento de la relación laboral también en el trabajo a terceros, siendo estas las que abanderan las pro-derechos.

contraargumentaciones neoabolicionistas. Si en aquella observamos un reconocimiento de los elementos que definen el posicionamiento neoabolicionista y un intento por responder a cada uno de ellos, en esta prima la ausencia de reconocimiento de los elementos más significativos del movimiento pro-derechos. Por ello, aunque el debate feminista acerca de la prostitución descansa sobre un desacuerdo cruzado este no ha derivado en un diálogo de sordas (Gimeno, 2012). Por el contrario, lo que el análisis anterior nos permite concluir es que la ignorancia, entendiendo por esta tanto la ausencia de creencias verdaderas como la presencia de creencias falsas (Mills, 2007, p. 16) que, en nuestro caso, se expresa en el desconocimiento y la tergiversación de la postura contraria, está desigualmente distribuida entre los participantes del debate pues es solo el neoabolicionismo el que mantiene una posición epistémicamente ignorante en los términos definidos. De manera más contundente: en el debate sobre la prostitución el desacuerdo cruzado no equivale a un diálogo de sordas ya que, por continuar con la metáfora, solo una de las partes tiene los oídos taponados.

Esta ignorancia neoabolicionista se caracteriza, además de por lo ya expuesto, por los siguientes elementos. En primer lugar, por dirigirse hacia el conjunto del argumentario pro-derechos de modo tal que no reconoce todos sus rasgos definitorios al unísono, sino que cuando incorpora uno de ellos a fin de rebatirlo lo hace sobre la base de la exclusión o tergiversación de los restantes. En segundo lugar, por ser obstinada, ya que se mantiene a pesar de los intentos de las pro-derechos de hacer ver que su posicionamiento no está siendo debidamente atendido.

4.2. La finalidad de la ignorancia neoabolicionista

Establecida la naturaleza de la ignorancia neoabolicionista, el siguiente objetivo que se nos presenta es el de dar cuenta de esta posición de ignorancia, así como de los mecanismos que la posibilitan y de las consecuencias epistémicas de los últimos. Para ello, nos adentraremos en el área que, dentro de la epistemología, estudia la ignorancia como fenómeno sustantivo y no como mera característica de una práctica epistémicamente negligente: la epistemología de la ignorancia. En este nuevo apartado, será parte de la taxonomía elaborada por Linda Alcoff (2007) la que nos servirá de guía. Brevemente, estos son tres de los modelos explicativos de la ignorancia que Alcoff recoge, los cuales no son excluyentes entre sí, sino que se construyen a partir de la incorporación y superación del anterior:

El primero toma la ignorancia como correlato del carácter situado de todo agente epistémico. Partiendo de los análisis de Lorraine Code, establece que la localización en el espacio y el tiempo de un sujeto dado tiene un impacto en las prácticas epistémicas que este pone en marcha, a partir de las cuales se delimita el campo de lo que es más susceptible de ser conocido por el mismo y lo que, por el contrario, es más probable que este acabe ignorando. Esto implica que agentes con diferente localización tienen diferentes ventajas y desventajas epistémicas con relación a un área de conocimiento determinada (Alcoff, 2007, pp. 40-43).

El segundo de los modelos, que tiene como referente teórico a Sandra Harding, inscribe el carácter situado de todo agente epistémico en el entramado de relaciones sociales de las que estos forman parte. Al considerar que los agentes epistémicos no tienen exclusivamente experiencias y hábitos atomizados, sino que una parte sustantiva de los mismos se define por la posición social que estos ocupan, se establece una vinculación no fija entre posición social y posición epistémica. En este sentido, y reproduciendo la estructura de la conclusión anterior, miembros de grupos sociales diferentes tendrán diferentes ventajas y desventajas epistémicas con relación a un área de conocimiento dada (Alcoff, 2007, pp. 43-47). Si tenemos en cuenta, además, que el espacio social se define a partir de la desigual distribución de poder social en base a múltiples ejes tales como el género, la raza, etc., lo que encontramos es que grupos sociales con mayor poder social relativo, van a tener un acceso al conocimiento de un área dada que difiere respecto al que exhiben un grupo social con menor poder relativo, precisamente porque las motivaciones para conocer difieren en función de la posición social que se ocupe. Por ejemplo, y siguiendo la tesis de Harding, miembros de un grupo social oprimido van a tener una mayor motivación para adquirir lucidez acerca del funcionamiento del orden social que les oprime, que aquellos que se benefician, dado su estatus privilegiado, de tal sistema (Alcoff, 2007, p. 44).

El tercero de ellos, elaborado a partir de los estudios de Charles W. Mills, busca aportar un enfoque estructural mediante la ubicación de la ignorancia en el entramado de mecanismos propios y funcionales a los sistemas de opresión. A partir de aquí, la ignorancia es comprendida desde la necesidad de no conocer, donde aquello que precisa ser ocultado a la mirada de los colectivos privilegiados son los elementos que podrían hacer tambalear las estructuras en las que sus privilegios descansan. A través de esta posición de ignorancia obstinada -persistente a pesar de la contraevidencia- los colectivos privilegiados logran mantener la visión del mundo en la que han

sido socializados y en las cuales ellos no aparecen como lo que son, esto es, como beneficiarios de un sistema injusto y cruel para con la vida de los oprimidos (Alcoff, 2007, pp. 47-48).

Recapitulando, Alcoff nos ofrece tres aproximaciones explicativas no excluyentes al fenómeno de la ignorancia. La primera de ellas la comprende como consecuencia del carácter situado de todo agente epistémico; la segunda, señalando la interrelación entre posición social, motivos para conocer y posición epistémica, la presenta como el producto de la hibridación entre la falta de acceso de los grupos privilegiados a ciertas áreas de la realidad y la falta de especial interés por conocerlas; la última, por su parte, sostiene que la ignorancia, especialmente en su modalidad obstinada, es una posición epistémica que posibilita que los colectivos privilegiados se perpetúen en dicho estatus.

La adopción conjunta de este marco teórico nos permite adentrarnos en la comprensión de la ignorancia neoabolicionista, la cual se compone de los siguientes elementos: carácter desigual respecto a la escucha manifestada por las pro-derechos, estar dirigida hacia la totalidad de los rasgos definitorios del posicionamiento pro-derechos y persistir a pesar de la contraevidencia disponible.

Así, teniendo en cuenta que el neoabolicionismo español es mantenido principalmente por personas que no ejercen la prostitución, la falta de acceso de sus miembros a la experiencia que el ejercicio de la prostitución implica se traduce en un desconocimiento del funcionamiento interno de la industria del sexo, más allá de sus caracterizaciones simbólicas. Conocimiento que, por el contrario, sí tendrían las trabajadoras sexuales pro-derechos consecuencia de su localización.

Además, este último colectivo tendría un especial interés por conocer cómo el entramado jurídico afecta a las condiciones laborales y de vida de quienes ejercen la prostitución, puesto que la vida les va en ello, en un sentido que en ocasiones no es metafórico²⁰. Contrariamente, las neoabolicionistas no habrían tenido la necesidad epistémica de desvelar un entramado normativo que no las golpea, al menos no con la brutalidad con la que discrimina, penaliza y estigmatiza a

²⁰ Algunos ejemplos de estos los encontramos en las estrategias epistémicas que las trabajadoras sexuales organizadas están tratando de poner en marcha para llegar a los espacios académicos donde hay conocimientos que les son de especial utilidad porque, precisamente, contribuyen a esclarecer todo el engranaje normativo que las oprime. Así, una de las constantes exigencias que María José Barrera, portavoz del Colectivo de Prostitutas de Sevilla (CPS), eleva en los espacios en los que toma la palabra es que los saberes que se produzcan desde la Academia relativos a la prostitución y los fenómenos con los que esta colinda (como el estatus administrativo irregular de las migrantes, la feminización de la pobreza, entre otros) sean compartidos con ellas desde una posición que no trate de tutelar su movimiento (Báez, 2021).

quienes ejercen la prostitución, lo que supone que, en términos relativos, estas estén en una posición de privilegio respecto de las primeras.

Resumiendo, a la ignorancia inicial de las neoabolicionistas, producto del carácter situado de todo agente epistémico, habría de serle añadida, dado su estatus de privilegio relativo, una falta de necesidad por conocer ciertos aspectos vinculados al fenómeno de la prostitución, por lo que estas habrían tenido menos oportunidades de corregir dicha ignorancia inicial.

Ahora bien, dando lo anterior cuenta de las posibles causas de la ignorancia (inicial) neoabolicionista, deja sin aclarar por qué una ignorancia que es, en principio, accidental y corregible, se mantiene incluso cuando las trabajadoras sexuales pro-derechos irrumpen discursivamente para aportar el conocimiento adquirido acerca de las áreas ignoradas. Falta por explicar, por tanto, el carácter obstinado de la ignorancia neoabolicionista. Para ello, nos desplazaremos hacia el tercero de los modelos explicativos, aquel que vinculaba la ignorancia obstinada con la perpetuación de un colectivo en un lugar de privilegio.

No obstante, para aplicar este marco teórico adecuadamente tendríamos que estar en disposición de identificar, a un nivel empírico, la supuesta correlación entre la postura discursiva neoabolicionista y el estatus de privilegio de quienes la sostienen. Aunque hay algunos estudios que están trabajado en esta línea, como el de Laura Agustín (2007) o el de Sánchez Perera (2018), la recopilación del material disponible, así como la contrastación de sus conclusiones, exceden a los límites que establecimos para nuestro trabajo, el cual quedaba circunscrito al examen de los discursos producidos, desde las posturas neoabolicionistas y pro-derechos, en los últimos diez años.

Por ello, optamos por emplear las herramientas conceptuales desarrolladas en torno a la necesidad de no conocer de ciertos colectivos, mas sin comprometernos con el marco estructural en el que las mismas son puestas en funcionamiento. Más específicamente, pretendemos explicar la ignorancia neoabolicionista desde el paradigma de la necesidad de no saber, pero no apuntando hacia la posición social que ocupó u ocupa el discurso neoabolicionista, sino atendiendo a los únicos elementos que constituyen el material a analizar del presente trabajo: los discursos producidos desde los polos del espectro feminista acerca de la prostitución, y los objetivos establecidos en el marco de estos.²¹

²¹ Esto no supone la negación de toda la dimensión estructural. Se trata, más bien, de la puesta entre paréntesis de esta para esclarecer la situación a un nivel menor de complejidad en miras a establecer una sólida base desde la que proseguir la investigación.

Una vez desposeída de sus elementos estructurales, la tercera de las aproximaciones a la ignorancia nos permite apuntar que, entre los motivos, no necesariamente conscientes, que tienen ciertos colectivos para mantenerse en una posición epistémicamente ignorante están los beneficios que les reporta conservar una determinada visión de las cosas que, sin embargo, resulta estar distorsionada. En otros términos, al dotar a la relación coste/beneficio de un lugar central, desplazando a un papel secundario la relación perpetuación-privilegio/ignorancia, podemos afirmar que hay colectivos que son persistentemente ignorantes porque ser ciegos a la contraevidencia disponible forma parte de una estrategia, no necesariamente voluntaria, a través de la cual logran obtener una serie de beneficios que son mayores que los costes que les supondría atender e incorporar esas otras piezas de conocimiento.

En el caso de la ignorancia neobaoliconista como ignorancia obstinada, estos beneficios se localizan en el mantenimiento de una apariencia de coherencia entre el objetivo por ellas marcado y las problemáticas que articulan su discurso que, sin embargo, no es tal. Expliquemos esta conclusión.

Si recordamos, el colectivo en el que el neoaboliconismo centra sus reivindicaciones es el de las mujeres en tanto que clase. Combinando esto con una preocupación de corte simbólico, afirman que allí hacia donde deberíamos dirigir nuestra atención es al posible impacto moral-pedagógico en la sociedad por venir fruto de la legalización de la prostitución, esto es, en cómo van a ser vistas y tratadas en su seno la totalidad de las mujeres.

Dada esta demarcación de su objetivo o centro de preocupación, el reconocimiento de la totalidad de los elementos que componen el posicionamiento pro-derechos -movimiento capitaneado por trabajadoras sexuales; defensa de la despenalización de la prostitución y su introducción en el marco de las leyes ordinarias de trabajo con las necesarias excepciones; programa difiere del modelo regulacionista; apelación al principio de reducción de daño que busca mejorar la vida de las trabajadoras sexuales para lo cual las medidas neoaboliconistas se muestran insuficientes y perjudiciales- pondría de manifiesto las preguntas y preocupaciones ausentes en el discurso neoaboliconista que, sin embargo, habrían de haberse tratado por cuanto formaban parte del objetivo por ellas marcado.

Más concretamente, aquello que se pondría en evidencia es que las neoaboliconistas, al primar una mirada simbólico-moral-pedagógica, no se han preocupado por cómo mejorar las condiciones de vida materiales y concretas de quienes ejercen la prostitución, siendo estas

mayoritariamente mujeres. Y esta desatención se realiza no en el marco de una lucha social que nada tenía que ver con la misma, sino en el marco de un movimiento político que toma como su objetivo expreso el mejoramiento de las condiciones de vida de todas las mujeres en miras a alcanzar una igualdad formal y material entre hombres y mujeres, bajo cuyo paraguas caen las vidas de quienes ejercen la prostitución. Donde el neoabolicionismo dice “por todas las mujeres” hay, en realidad, una sistemática exclusión de quienes participan de ese colectivo: las trabajadoras sexuales.²²

De este modo, serían los beneficios que el neoabolicionismo obtiene al no atender a estas ausencias o exclusiones, comprensibles desde lo ya expuesto acerca de la posición del neoabolicionismo respecto a los marcos normativos que regulan la prostitución, logrando mantener así una coherencia discursiva, lo que motiva a que la ignorancia inicial se vuelva obstinada y afecte al no-reconocimiento, por parte de las neoabolicionistas, del conjunto del posicionamiento pro-derechos.²³

Lo que eran ausencias accidentales y corregibles fruto del carácter socialmente situado de todo agente epistémico que hacía que quienes no ejercieran la prostitución tuvieran un menor conocimiento de su funcionamiento interno y un menor interés por desvelar las estructuras normativas que las golpean, torna ahora en una ignorancia sistemática y obstinada que tiene por objeto todo aquello que suponga una señalización de las primeras ausencias. El neoabolicionismo se resiste así a corregirlas precisamente porque no quiere ver sus ignorancias, porque hacerlo supondría admitir la incoherencia interna del proyecto hasta ahora ejecutado. De este modo, acaba por desembocar en una posición epistémica de meta-ceguera (Medina, 2013, p. 24), esto es, de ignorancia de las propias ignorancias.²⁴

²² Tal vez se pueda alegue que el neoabolicionismo sí se preocupa por cómo mejorar las condiciones de vida de quienes ejercen la prostitución: ‘rescatándolas’ de la industria del sexo. Sin embargo, este posicionamiento peca de ausencias análogas al anterior. En esta ocasión, no hay una pregunta acerca de si las medidas que se proponen para aquel fin son satisfactorias de acuerdo con el mismo, o si, por el contrario, perjudican gravemente a quienes pretenden rescatar.

²³ Nótese que la coherencia discursiva sí se logra mantener cuando reconocen uno de los elementos del movimiento pro-derechos mas sobre la base de la negación o tergiversación de los restantes, como cuando se hacen eco de la demanda de derechos laborales para mejorar las condiciones de ejercicio, pero atribuyen dicha reivindicación no a las propias trabajadoras sexuales sino al supuesto lobby proxeneta.

²⁴ Esto no lo encontramos en el posicionamiento de las trabajadoras sexuales pro-derechos no solo porque el lugar que ocupan con relación al marco que regula la prostitución les suponga un interés especial por conocer, frente a la ignorancia inicial neoabolicionista, sino, también, porque en ellas hay una correlación entre objetivo marcado y las problemáticas que articulan su discurso. Haciendo explícito el intento por mejorar las condiciones de vida (y trabajo) de quienes ejercen la prostitución, todo su argumentario se dedica a contrastar los modelos legislativos existentes con esta aspiración

4.3. Silenciamientos estratégicos

Cerrábamos el apartado anterior dando cuenta de la naturaleza de la ignorancia neoabolicionista a partir de la identificación de los beneficios, en primera instancia, de coherencia discursiva, que le comporta el mantenimiento de dicha posición epistémicamente ignorante. No obstante, tal explicación quedaría incompleta si no atendiéramos a los mecanismos que el neoabolicionismo pone en funcionamiento para, precisamente, mantenerse en esa posición de ignorancia a pesar de los intentos de las trabajadoras sexuales pro-derechos de hacer ver que sus argumentos y reivindicaciones no están siendo escuchados o que, cuando lo son es para ser tergiversados.

Para afrontar esta otra dimensión de la problemática, seguiremos el camino trazado por Medina (2013) quien sostiene que la ignorancia obstinada, en el marco de la necesidad de no saber de ciertos colectivos, es dependiente del desarrollo de estrategias que, de un modo no necesariamente consciente, contribuyen al mantenimiento de tal posición epistémica. Por ejemplo, a través de los sistemáticos y múltiples silenciamientos de quienes tratan de cuestionar el discurso en el que se sustenta dicha ignorancia.

Tirando de este hilo, observamos la correlación entre la ignorancia estratégica de las neoabolicionistas, donde lo estratégico se define a partir de los beneficios de coherencia discursiva que les reporta, y las prácticas de silenciamiento que tienen por destino las voces de las trabajadoras sexuales pro-derechos. Voces, estas, que no son solo testimonios de sus vivencias, sino que también, y de modo más relevante en este punto, son voces que reivindican un posicionamiento político sobre la base de un argumentario pro-derechos. Estos ejercicios de silenciamiento son múltiples y van desde mecanismos más explícitos, hasta formas más sutiles, pero no por ello menos dañinas.

En el primer orden de silenciamientos encontramos aquellos en los que el objetivo es impedir o dificultar el acceso a la palabra de las pro-derechos. Ejemplos de ello son las llamadas al boicot o la censura directa de jornadas donde las pro-derechos participan, tal y como sucedió en la Universidad Carlos III de Madrid (Martín, 2019) y en la de Coruña (López, 2019), respectivamente. Siguiendo el trabajo de Langton (1993), podemos afirmar que parte de las estrategias neoabolicionistas funcionales al mantenimiento de su posición obstinadamente ignorante, es el silenciamiento locutivo de las pro-derechos. Este se define como aquellos casos

en los que las palabras que querrían ser dichas no son siquiera pronunciadas, bien fruto de procesos de autosilenciamiento, bien, como es nuestro caso, dada la interferencia de un impedimento externo.²⁵

En el segundo orden de silenciamientos se ubican aquellos en los que lo que se trata de obstaculizar no es ya la posibilidad de acceso mismo a la palabra, sino el alcance del discurso pronunciado una vez se ha logrado tomarla.

Para comprender adecuadamente esto último es preciso detenernos, momentáneamente, en aquellos análisis que, desde el campo de la epistemología, han tratado de poner de manifiesto la dependencia epistémica del hablante respecto a quienes conforman su auditorio. Entre ellos, el de Kristie Dotson (2011) señala que la posibilidad de que un intercambio lingüístico sea exitoso - donde su éxito se define por el hecho de que los oyentes comprendan las palabras que el mismo contiene y que entiendan qué es lo que el hablante está haciendo con las mismas- depende no solo de que el hablante tome la palabra sino de que aquello que diga sea escuchado por su auditorio. A partir de aquí, Dotson centra su atención en las condiciones que han de satisfacerse para que se dé de modo efectivo dicha escucha y que, por tanto, estemos ante la realización satisfactoria de un intercambio lingüístico. Entre ellas, la autora destaca el necesario reconocimiento, por parte del oyente, del hablante como sujeto de conocimiento (*knower*). No partir de este reconocimiento, esto es, no considerar al agente como epistémicamente competente y, por ende, merecedor de credibilidad, hace que el intercambio lingüístico en el que el hablante ofrece su testimonio fracase, pues este no es acogido por nadie.

Situada en este marco teórico, Dotson se focaliza en el análisis de aquellas situaciones en las que la presencia de estereotipos produce una ignorancia ella llama fiable respecto a un área de conocimiento, en este caso relativa a las capacidades epistémicas de los miembros de un grupo social determinado, siendo ello la causa de un no reconocimiento del hablante como sujeto de conocimiento y, por tanto, de un silenciamiento de su testimonio (2011, pp. 242, 243). Lo que nos interesa, siguiendo esta misma estructura argumentativa, es ampliar el foco de los elementos que pueden sufrir esa falta de reconocimiento en el proceso a partir del cual se le acaba negando estatus epistémico a un hablante, que en lo anterior solo refería a las capacidades epistémicas del hablante.

²⁵ Las trabas en el acceso a la palabra no solo se expresan a través de sus formas más visibles, como sería la censura o las llamadas al boicot, sino también mediante mecanismos más como la organización de debates o charlas sobre prostitución en las que las trabajadoras sexuales pro-derechos no son invitadas a participar (Sánchez, 2021, p. 289).

En el contexto del artículo “Trust, Distrust and Commitment”, Katherine Hawley (2014, pp. 16, 17) vincula los intercambios testimoniales con la confianza que se deposita en el hablante. Para ella, confiar en lo que alguien dice es un acto que se dirige hacia la capacidad epistémica del hablante, esto es, a su capacidad de hablar con conocimiento de causa y apuntando hacia la verdad, y hacia las buenas intenciones de este, esto es, a su sinceridad, por cuanto estos son los compromisos implícitos a toda aserción²⁶.

De acuerdo con esto último, y en conjunción con lo anterior, reconocer a un hablante como sujeto de conocimiento y, por ende, como merecedor de la confianza epistémica que el oyente vaya a depositar en el mismo, no solo se dirige, como señala Dotson, hacia el reconocimiento de su capacidad epistémica (hablar con conocimiento y apuntando hacia la verdad), sino también, y aquí se amplía su análisis, hacia el reconocimiento de las buenas intenciones que presiden su acto comunicativo (reconocer su sinceridad).

Es este marco teórico ampliado el que nos permite señalar que cuando a las trabajadoras sexuales pro-derechos, una vez estas han logrado, a pesar de todo, tomar la palabra, son sistemáticamente señaladas, tal y como tuvimos ocasión de reflejar, de alienadas o proxenetas, lo que se está haciendo es negar su capacidad epistémica y sus buenas intenciones, respectivamente. Bien porque, según se afirma, no tienen la capacidad epistémica para hablar fruto de las violencias experimentadas en el ejercicio de la prostitución, bien porque quienes sostienen su discurso no son, supuestamente, ellas mismas sino la industria proxeneta que pretende engañar a la sociedad; el resultado en ambos casos, aunque por diferentes vías, es una ausencia de reconocimiento de las trabajadoras sexuales pro-derechos como sujetos de conocimiento por parte de las neoabolicionistas. Lo que estaría causando, siguiendo el análisis de Dotson, un fracaso del intercambio comunicativo de las primeras y, por ende, un silenciamiento de su discurso.

Si recordamos ahora que todo esto se daba en el contexto de una ignorancia obstinada por parte de las neoabolicionistas, lo que observamos es precisamente la puesta en marcha, de un modo no necesariamente consciente, de mecanismos de silenciamiento que son funcionales al mantenimiento de tal posición epistémicamente ignorante. Al silenciar, ya sea a través de un hacer

²⁶ La estructura de su argumento consiste en señalar que toda aseveración porta como implícito un compromiso acerca de la verdad de lo que se dice y la sinceridad con la que se dice. Es justamente la presencia de estos compromisos, lo que despierta la pregunta por si alguien es merecedor de confianza, donde esta última apunta hacia esos dos elementos. Por ello mismo, la pregunta por si un poeta merece confianza, epistémicamente hablando, carece, simplemente, de sentido, pues de él no se espera que se comprometa con la verdad y con la sinceridad de lo que recita.

interferir obstáculos para que no tomen la palabra, ya sea a través de la desacreditación epistémica de quienes la conquistan, las neoabolicionistas logran desarticular aquel discurso que, en caso de verse forzadas a incorporar, mostraría la incoherencia interna de un discurso construido sobre la base de la exclusión de realidades por las que dice preocuparse.

Tal vez se pudiera contraargumentar, como las propias neoabolicionistas hacen (Bernal-Triviño, 2019, pp. 68-69), que estas sí escuchan a quienes han ejercido la prostitución y que el relato de estas apunta hacia la prostitución como un espacio de violencia y horror. No lo podemos negar, del mismo modo que tampoco podemos negar la existencia de testimonios en primera persona que aun sin estar en una situación de trata con fines de explotación sexual sean muy críticos con lo que la prostitución implica, a nivel material, para quienes la ejercen. Con todo, y siendo cierto que las neoabolicionistas escuchan a las últimas, ello no invalida nuestra interpretación, sino que, por el contrario, la confirma. Que las mujeres que habiendo ejercido la prostitución y teniendo un testimonio coherente con el discurso neoabolicionista, por ejemplo, porque se consideren víctimas, sean las únicas escuchadas por las mismas, escapando así a los ejercicios de silenciamiento, se explica porque lo que moviliza estos silenciamientos es justamente el intento, no necesariamente consciente, por mantener una ignorancia obstinada que proteja la coherencia interna de su discurso. La escucha de tales testimonios no cuestiona su posicionamiento, pues no logra poner de manifiesto las ausencias de este.

4.4. Daños epistémicos

De estos procesos de silenciamiento funcionales al mantenimiento de una posición de ignorancia, donde la propia postura discursiva queda indemne, resulta una serie de daños epistémicos, siendo estos daños que afectan a la dimensión epistémicas de los sujetos -a su capacidad de adquirir, producir y poner en circulación piezas de conocimiento, entre otras-.

En primer lugar, la ignorancia obstinada en conjunción con los mecanismos de silenciamiento que la posibilitan impacta negativamente sobre la percepción social de la confianza epistémica que merecen las trabajadoras del sexo pro-derechos. Al ser sistemáticamente señaladas, por parte de las neoabolicionistas ignorantes, de alienadas o proxenetas, se les priva a las mismas del reconocimiento como sujetos de conocimiento (elemento imprescindible para que puedan realizar con éxito un intercambio comunicativo). Aún más, la reiteración de estos dos elementos

contribuye a la estabilización de un prejuicio identitario, esto es, un prejuicio contra las personas en tanto que tipos sociales (Fricker, 2007, p. 22), que fuerza a las trabajadoras sexuales pro-derechos a que cada vez que ocupan el espacio público tengan que esforzarse por demostrar, incluso ante quienes no tienen una posición neoabolicionista, que saben de lo que hablan y que los objetivos de su accionar político son los que ellas manifiestan explícitamente, evidenciando así lo errado de dicho prejuicio.

Con todo, los daños epistémicos de la situación descrita no solo se dirigen a las trabajadoras sexuales pro-derechos, si bien sí les afecta a ellas de modo directo. Al minar la percepción social de la credibilidad epistémica de las últimas en conjunción con la obstrucción de su participación en los debates públicos las neoabolicionistas dificultan la circulación del posicionamiento pro-derechos que abanderan las trabajadoras sexuales y, al hacerlo, dificultan que los miembros de la sociedad accedan al mismo. De este modo, a una información que resulta relevante, cuando no decisiva, para la adecuada participación en un debate público que se defiende como central para el movimiento feminista, se le ponen trabas en su circulación, privando al común de la ciudadanía, pero más especialmente a quienes se sienten parte del movimiento feminista, de su derecho, epistémicamente hablando, a estar bien informadas.

Según lo expuesto, podemos concluir que dado que la ignorancia obstinada neoabolicionista precisa de mecanismos de silenciamiento para sobrevivir a los intentos por visibilizarla y criticarla, y al producir estos una serie de daños epistémicos en las trabajadoras sexuales pro-derechos pero también a la sociedad en su conjunto, la primera ignorancia torna, ignorancia perniciosa, definida por Dotson (2011) como el momento en que una ignorancia fiable, esto es, sistemática respecto a un área de conocimiento, causa daños en un contexto dado.

Capítulo 5. Las posibilidades de un debate efectivo

El trabajo hasta ahora realizado, desde la epistemología y los análisis del discurso, nos permite denunciar que la ignorancia perniciosa que caracteriza la posición neoabolicionista está socavando la posibilidad de que se dé un auténtico debate, en el marco español, acerca de cómo legislar en materia de prostitución desde una perspectiva feminista.

En términos intuitivos, y siguiendo para ello la definición que la RAE ofrece, un debate es una discusión entre dos o más personas sobre un tema común en la que, desde posicionamientos diferentes, se establece un intercambio epistémico donde se responde argumentadamente a lo sostenido por la postura alternativa.²⁷ Por consiguiente, cuando una de las partes ignora el posicionamiento de la otra, además de contribuir a su silenciamiento, difícilmente podremos considerar que estamos ante un debate. Por ello, y en ello coincidimos con otras teóricas (Gimeno, 2012), el debate acerca de la prostitución no es un auténtico debate.

Este estado deficitario del no-debate resulta paradójico si se contrasta con la centralidad que el mismo ocupa en la agenda feminista española, no solo porque esté resultando un lugar de confrontación y escisión en las movilizaciones feministas que ocupan nuestras calles incluso para el emblemático día del 8 de marzo (Martel, 2022); sino porque recientemente esta problemática ha sido elevada al plano de las políticas públicas: una vez rechazada la introducción de la penalización de la tercería locativa y el proxenetismo no coactivo en la Ley de Garantía Integral de Libertad Sexual, el PSOE ha presentado una proposición de ley a través de la cual se busca introducir en España, una por una, las medidas que el neoabolicionismo reivindica (Carvajal, 2022).

²⁷ De acuerdo con la primera entrada de la Real Academia Española (RAE) (s.f.), debatir se dice “-...- de dos o más personas: discutir un tema con opiniones diferentes”. A su vez, por discutir se entiende, según la segunda entrada de la RAE (s.f.) para dicho término: “contender y alegar razones contra el parecer de alguien”

Una de las posibles vías para corregir las ignorancias y silenciamientos funcionales a las mismas que desde el neaboliconismo se ejerce contra las pro-derechos, las cuales impiden la emergencia de un auténtico debate además de causar daños epistémicos, es lo que José Medina (2011, p. 21) ha nombrado como “fricción epistémica”.

Esta se caracteriza por ser la mutua contestación de conocimientos estructurados de un modo normativamente diferente a través del cual se interroga las exclusiones epistémicas, descalificaciones y hegemonías. De acuerdo con ello, la mutua contestación entre noeaboliconistas y pro-derechos contribuiría a poner de manifiesto las meta-cegueras de las noeaboliconistas, así como los daños causados desde las mismas. Aún más, esta fricción podría posibilitar que el desacuerdo profundo, según lo caracterizamos, que se encuentra subyaciendo al no-debate salga a la superficie, abriendo preguntas tales como: ¿cómo conciliar preocupaciones simbólico-pedagógicas con otras de tipo material?; y, de modo más radical, ¿cómo ponderar las mismas cuando las consecuencias que se siguen de cada una de ellas son contradictorias entre sí, ya que las del primer bloque supondría un aumento de la precariedad y marginalidad de ciertos colectivos, mientras que la segunda podría contribuir a una mayor cosificación de las mujeres?

Ahora bien, para que esto acontezca es preciso, siguiendo nuevamente a Medina (2013, p. 50), que se satisfagan los dos principios regulativos en los que descansa la posibilidad misma de la fricción epistémica: el principio de reconocimiento y compromiso, y el de mínimo equilibrio epistémico entre las partes.

El primero refiere al necesario reconocimiento de todas las fuerzas cognitivas, posicionamientos argumentativos, en nuestro caso, que se encuentran en tensión. El segundo, por su parte, apunta hacia al desiderátum de búsqueda de una posición de equilibrio entre las partes en conflicto de modo que la posibilidad de ser debidamente escuchada de la parte más precaria, epistémicamente hablando, no se vea comprometida a través del dominio de una sobre la otra o fruto de la interferencia de influencias cognitivas descontroladas.

Ateniéndonos a estos principios es menester, por tanto, que se habiliten espacios de escucha y afectividad en los que las trabajadoras sexuales pro-derechos, que han sido sistemáticamente silenciadas, puedan exponer sus argumentos sin temor a ser desacreditadas epistémicamente sin justificación alguna más allá de la disconformidad con el contenido de lo que expresan²⁸. Un

²⁸ Nótese que desacreditaciones epistémicas como “proxeneta” o “alienada” no se dirige tanto al contenido, en el sentido de que no contraargumenta de modo riguroso lo que en él se dice, sino que con el fin de silenciarlo lo que hace

posible referente de estas prácticas epistémicas es la campaña #DerechoALaEscucha (Derecho A la Escucha, s.f.), en cuyo marco se realiza un curso de formación, “Feminismos desde abajo: poner el cuerpo, ampliar la mirada”, en el que trabajadoras sexuales pro-derechos, así como otros colectivos a travesados por la precarización y la marginalidad como las jornaleras, las migrantes, las trabajadoras de los cuidados, etc., toman la palabra. Habilitar estos espacios de escucha ayudaría a corregir el desequilibrio epistémico existente entre quienes han reconocido, aunque fuese para refutar, y quienes han silenciado y dañado la percepción social de la credibilidad epistémica del posicionamiento contrario al suyo.

Con todo, estas prácticas resultarían insuficientes si la situación actual no tratara de aproximarse más al otro de los principios regulativos, el de reconocimiento. A tal fin es imprescindible que las neoabolicionistas cultiven las virtudes epistémicas de la humildad, curiosidad y apertura de mente (Medina, 2013), como paso previo a que se vuelvan permeables al argumentario pro-derechos. Esto no quiere decir que las neoabolicionistas hayan de renunciar a su análisis de la industria del sexo, ni abandonar sus preocupaciones. Nada de lo que se ha argumentado en el marco de este trabajo invalida la lectura de la prostitución en clave de género, desde la cual se incide en su carácter patriarcal. Ser permeables quiere decir ser sensibles al posicionamiento del contrario, recoger sus argumentos, aunque sea para devolvérselos bajo la forma de contraargumentaciones. Las trabajadoras sexuales pro-derechos están señalando que las medidas neoabolicionistas, que desde hace escasos días se encuentran plasmadas en la Proposición de Ley Orgánica (BOCG, 2022) presentada por el PSOE, empeoran sus condiciones de vida. Un ejemplo de permeabilidad sería aquel en el que las neoabolicionistas recogieran esta preocupación, los argumentos que la sustentan y los desarmaran de un modo riguroso, esto es, en el ámbito en el que nos encontramos, de un modo que esté sustentado en evidencia empírica. Ejercicio que fue eludido cuando Adriana Lastra, en la rueda de prensa donde se presentaba la nueva Proposición de Ley, y tras la participación, en la Comisión de Igualdad de miembros del Sindicato de trabajadoras sexuales OTRAS, quienes denunciaron que las enmiendas neoabolicionistas de la Ley de Solo Sí es Sí las perjudicaría y privaría de derechos, identificó a dicho Sindicato con el lobby proxeneta (PSOE, 2022, 28m10s).

es dirigirse al lugar desde el cuál se enuncia el mismo, señalando que sus intenciones verdaderas no son las que en él se explicitan o que quien lo enuncia no está capacitado epistémicamente para hacerlo.

A pesar de estas palabras, no estamos pidiendo un imposible. Desde las propias filas abolicionistas este es un ejercicio que se está emprendiendo. El ejemplo lo tenemos en aquellas diputadas abolicionistas de la Comisión de Igualdad que, sin dejar de serlo, han reconocido que la penalización de la tercería locativa y el proxenetismo no coactivo, esto es, aquel que se persigue sin tener en consideración el consentimiento de quien ejerce la prostitución, perjudicaba a quienes ejercían de forma voluntaria, recogiendo así las intervenciones de las trabajadoras sexuales pro-derechos. Pero también es ejemplo de ello Beatriz Gimeno, quien en su libro *La Prostitución* (2012) se enfrenta al desacuerdo profundo que subyace al no-debate, a través de un ejercicio que también pretende ser un ejercicio de escucha y de matización de las posturas en confrontación. Porque el suyo fue un intento novedoso, merece la pena dedicar unas líneas a su exposición.

En el citado libro, Gimeno traza una estrategia según la cual es preciso combinar dos premisas a la hora de abordar legislativamente el fenómeno de la prostitución: por una parte, partir del reconocimiento de la agencia de quienes optan por ejercer la prostitución, rompiendo así la identificación entre prostitución y trata, al tiempo que reconocerlas como interlocutoras válidas cuyas necesidades e intereses precisan ser atendidos; por otra, no renunciar a la agenda legislativa feminista que tiene como principal objetivo la igualdad entre hombres y mujeres. Teniendo estos dos principios en mente, lo que Gimeno va a señalar es que la legalización de la prostitución, sobre la base de la lectura en clave género de esta, que la exhibe como una institución patriarcal donde se afianza una masculinidad machista de dominio, no es compatible con la agenda feminista pues supone una sanción moral, por parte del Estado, de un ámbito donde el patriarcado se perpetúa. De este modo, la autora descarta las demandas de legalización del trabajo sexual por no ser consistentes con la segunda de las premisas. Pero también insiste en que las medidas prohibicionistas del universo de la prostitución perjudican a quienes persisten en el ejercicio de esta. Suprimidas así las que serían las propuestas regulacionista y prohibicionista, Gimeno apunta hacia una tercera vía: la de la alegalidad. Esta opción tendría la peculiaridad de satisfacer las dos premisas, pues ni sanciona moralmente la prostitución al legalizarla, ni perjudica negativamente a las trabajadoras sexuales quienes, además y según afirma Gimeno, se muestran disconformes con el modelo regulacionista cuya aplicación ha resultado en un beneficio empresarial y en la creación de una escisión del fenómeno de la prostitución entre aquella que se ejerce de manera legal y aquella que deviene ilegal. La alegalidad, por ende, no sería un obstáculo para la realización de la

agenda feminista, y lograría satisfacer una de las supuestas demandas principales de las trabajadoras sexuales: que las dejen tranquilas.

Este planteamiento tiene algunos déficits en lo que a la escucha se refiere.

En primer lugar, porque se basa en la errónea identificación entre el modelo que las trabajadoras del sexo pro-derechos enarbolan con aquel implantado en países como Holanda o Alemania. Señalando que el segundo ha contribuido a los beneficios empresariales y que no ha supuesto una mejora de las condiciones de vida de quienes ejercen la prostitución, se concluye que toda legalización va en detrimento de las propias trabajadoras sexuales al crear un fenómeno de prostitución a doble nivel (legal e ilegal) y que, por ende, esta no es una fórmula que logre dar cuenta de sus demandas. Como ya tuvimos ocasión de exponer, el modelo regulacionista y el pro-derechos difieren sustantivamente no solo en sus contenidos sino a los países a los que apuntan. Con todo, es cierto que en Nueva Zelanda se ha reproducido la escisión a dos niveles de la prostitución fruto de la prohibición de que ejerzan la prostitución las migrantes en situación administrativa irregular. Esto es algo que ha sido criticado por las propias trabajadoras sexuales pro-derechos (Fernández, 2020; Mac y Smith, 2020, pp. 287, 288). No obstante, ello no impugna necesariamente la totalidad del modelo: que haya una medida racista y perjudicial significa que hay un algo contra lo que luchar y no, al menos no de un modo directo, que toda legalización suponga un empeoramiento de las condiciones de vida de las trabajadoras sexuales.

En segundo lugar, porque asume que lo que las trabajadoras sexuales quieren es que las dejen tranquilas, o dicho en términos más formales, que despenalicen todo el universo de la prostitución. Y es cierto que el cese del hostigamiento policial es una de sus reivindicaciones. Pero lo que también exigen es el reconocimiento de derechos laborales pues, por una parte, ello supone que se mejoren sus condiciones de vida (que tengan derecho a paro, derecho a baja laboral, a jubilación...) y, por otra, porque ello les da más poder para imponer, a partir de una organización sindical, unas condiciones laborales que les beneficien en el marco de las negociaciones con la patronal. Dejar la prostitución, especialmente aquella que se ejerce a terceros, en la alegalidad, esto es, cerrada a las inspecciones laborales, a la capacidad de negociación sindical, etc., en un contexto en el que hay una relación de poder desigual entre jefes y trabajadoras, puede contribuir a que la explotación laboral resulte infradetectada.

La idea de que las pro-derechos van a estar dispuestas a renunciar a la introducción de la prostitución en las leyes ordinarias de trabajo, con sus pertinentes excepciones, y que, por tanto,

la alegalidad es una propuesta que combina los propósitos de la agenda feminista con la satisfacción de las necesidades de las trabajadoras sexuales se basa en estos dos errores que denotan una falta de comprensión o escucha de las que son las reivindicaciones pro-derechos que ni apuntan al modelo regulacionista Holandés o Alemán, ni se limitan a exigir la despenalización. La armonización de intereses y posturas que Gimeno cree haber encontrado no es tal y ello se evidencia, por ejemplo, en el momento en que ella misma se posicionó en contra del reconocimiento del Sindicatos de Trabajadoras Sexuales, OTRAS. Alegaba que ello supondría el reconocimiento de la patronal proxeneta y que el proxenetismo debía estar prohibido (Sánchez Perera, 2018, 13 noviembre). Ello no solo volvía a refloatar el conflicto entre un propósito simbólico-pedagógico y uno concreto y material que apuntaba hacia la organización sindical como forma de contra-poder en el espacio laboral, sino que, además, evidenciaba que su propuesta de alegalidad no era tal, pues contemplaba la penalización de parte del universo de la prostitución como es el proxenetismo, esto es, el lucro del trabajo sexual ajeno.

Con todo, y a pesar de sus limitaciones, el de Beatriz Gimeno es un intento que precisa ser reconocido. Porque trata de enfrentarse al desacuerdo profundo que subyace al debate de la prostitución tratando de ponderar ambas preocupaciones, materiales y simbólicas, de un modo tal que estas resulten armonizables. Pero también, y a un nivel quizás más decisivo, porque se esfuerza por volverse permeable a las necesidades y reivindicaciones de las trabajadoras sexuales, poniendo así de manifiesto que la fricción epistémica, como mecanismo de visibilización y correcciones de las ignorancias y, en este caso, de apertura de posibilidades de encuentro, pasa por la escucha activa sostenida por virtudes epistémicas como la humildad, la curiosidad y la apertura de mente, y por ende, por el cese de sus vicios epistémicos contrapuestos como la pereza o la cerrazón epistémica los cuales contribuyen a la perpetuación de ignorancias obstinadas y a los dañinos silenciamientos que las posibilitan.

Capítulo 6. Conclusión y ramificaciones de la investigación

Nos propusimos abordar, en este espacio que se nos brindaba para la investigación, uno de los debates públicos de mayor relevancia para el movimiento feminista español. Cómo legislar en materia de prostitución ha sido una problemática latente que amenaza con convertirse en contradicción fundamental tras haber sido elevada al plano institucional.

Lejos de haber pretendido mediar en la disputa en miras a resolverla, nuestro objetivo ha sido avanzar en la comprensión de qué es aquello que ante nosotros tenemos. Para ello, hemos atendido al conjunto del debate mediante la reconstrucción de los discursos producidos desde cada uno de sus polos: el neaboliconista y el pro-derechos.

A partir de esta panorámica hemos contribuido al esclarecimiento de los tipos de desacuerdos que se (entre)cruzan en el debate. Identificamos un desacuerdo profundo subyacente, atisbado solo por la parte pro-derechos, en el que latía la pregunta fundamental por cuáles han de ser las prioridades en la toma de decisiones legislativas: si moral-pedagógicas o material-concretas. La posterior detección de un desacuerdo cruzado nos impelió a avanzar en el análisis del discurso en miras a comprobar si el debate feminista acerca de la prostitución es un no-debate en el que cada una de las partes hace oídos sordos de los argumentos y reivindicaciones de la otra.

La conclusión ha sido contundente en este punto: no. Esta contundencia, que se dirige contra las teóricas y activistas que sostienen tal interpretación (Gimeno, 2012), se apoya en un análisis acerca de la desigual distribución de la ignorancia, donde esta cae del lado neaboliconista.

Caracterizada la última como obstinada y dirigida hacia el conjunto del posicionamiento pro-derechos, hemos avanzado en la denuncia de dicha ignorancia desde las herramientas que la epistemología nos brindaba. Adaptando las últimas a nuestro contexto de análisis, hemos

presentado la ignorancia neoabolicionista como estratégica y perjudicial. Lo primero porque gracias a ella el neoabolicionismo consigue mantener una coherencia discursiva, no haciéndose cargo, por ende, de la disonancia existente entre el objetivo por ellas marcado y las preguntas y problemáticas que articulan su discurso. Lo segundo porque la ignorancia persistente no sería posible sin su contraparte en los sistemáticos silenciamientos de las voces que, de ser atendidas, pondrían de manifiesto la disonancia. Esta continua desacreditación, desde posiciones neoabolicionistas, de las pro-derechos como sujetos de conocimiento tiene consecuencias dañinas tanto para las trabajadoras sexuales pro-derechos como para el conjunto de la sociedad. Estos son daños que, en el marco de nuestro trabajo, solo podemos señalar como epistémicos.

La identificación de la ignorancia estratégica y perjudicial neoabolicionista nos ha permitido sostener que estamos ante un no-debate (Gimeno, 2012), si bien no por la presencia de un diálogo de sordas.

Con este convencimiento, hemos pretendido abrir vías para posibilitar la emergencia de un debate efectivo. Estas propuestas no han querido acercarse al movimiento capitaneado por las trabajadoras sexuales desde el paternalismo. Las últimas están organizadas y tienen sus propias estrategias para hacerse escuchar. En el marco del curso “Feminismos desde abajo: poner el cuerpo, ampliar la mirada” (2022), Georgina Orellano, secretaria general nacional de AMMAR (Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina), alentaba a las “putas” del Estado español a tomar la palabra, a presentarse en espacios donde se debatiera sobre prostitución y, desde el público, alzar la mano, tomar el micrófono y hablar. Nadie espera que la “puta” hable, decía, y ello desestabiliza su discurso.

Por ello, las propuestas han ido dirigidas a quienes sostienen la ignorancia y a quienes participan de la creación de espacios de debate -lo que, de manera más o menos directa, nos compete a todos en tanto ciudadanos-. Estas apuntaban hacia la corrección de los vicios epistémicos que sostienen la disputa y hacia la reparación del sistemático silenciamiento de las trabajadoras sexuales pro-derechos mediante la proliferación de espacios donde estas puedan sostener su posicionamiento siendo debidamente escuchadas, lo cual no implica necesariamente comulgar con cada uno de sus puntos.

Todo ello se proponía desde la evidencia de que no es un imposible. Reconocer el esfuerzo por escuchar de quienes mantienen posturas abolicionistas sirve de ejemplo para quienes persisten obstinadamente en su ignorancia. Reconocerlo es también un ejercicio que nos carga de fuerza

esperanzadora, pues pone de manifiesto que la fricción epistémica sigue siendo posible y que, cuando esta se da, las ignorancias, los silenciamientos y los prejuicios que estas contribuyen a solidificar se retraen.

Estas son nuestras contribuciones para la comprensión de un debate que, como insistimos, se presenta decisivo para el movimiento feminista español. No obstante, este es un trabajo que también reconoce sus limitaciones²⁹.

Al circunscribirnos a los discursos producidos, sin atender a su vínculo con los hechos, ni al contexto sociopolítico en el cual estos son puestos en funcionamiento, contrajimos una serie de problemáticas con el marco teórico articulado desde el campo de la epistemología. Esta última y, más concretamente, aquella dedicada al estudio de la ignorancia como fenómeno sustantivo y al esclarecimiento de las injusticias y violencias epistémicas, ha partido en sus análisis de una sociedad atravesada por ejes de opresión. Las ignorancias obstinadas, estratégicas, los silenciamientos, las violencias y vicios epistémicos se han dicho de los colectivos privilegiados, donde quienes recibían el impacto de los daños epistémicos eran los miembros de los colectivos oprimidos. Mills (2007), Alcoff (2007), Fricker (2007), Dotson (2011), Medina (2013), todos ellos participan de este paradigma, al menos en aquellos trabajos que hemos tomado como referente teórico. Por el contrario, la única desigualdad que hemos introducido en nuestro análisis ha sido la de ser o no golpeadas por el sistema normativo que rige el fenómeno de la prostitución. Desde aquí, hemos diferenciado el posicionamiento neoabolicionista y el pro-derechos según el lugar que ocupan respecto a dicho marco normativo. Teniendo en cuenta que el último, frente al primero, es un movimiento capitaneado por trabajadoras sexuales, las pro-derechos fueron presentadas como teniendo una ventaja epistémica relativa respecto a las neoabolicionistas. Así hemos adaptado el marco teórico de Medina (2013) quien, no obstante, y siguiendo la teoría del punto de vista, localiza estas ventajas epistémicas relativas en los colectivos oprimidos. De este modo, hemos explicado igualmente la ignorancia inicial, esto es, antes de volverse obstinada, del neoabolicionismo sin llegar a identificar al mismo con un colectivo privilegiado de acuerdo con ejes como la raza, la clase, etc.

²⁹ Agradecemos en este punto las críticas realizadas a una primera presentación del trabajo en el Grupo de Lectura de Epistemología Social de la Universidad de Sevilla. Lo que sigue es el resultado de un intento por hacerme cargo de los comentarios que generosamente realizaron.

Al no haber incorporado un análisis estructural, no hemos empleado términos que porten consigo esa dimensión. Violencia e injusticias epistémicas son algunos de ellos (Fricker, 2007; Dotson, 2011).

Esperando que las adaptaciones no hayan sido erróneas, queremos señalar dos cosas.

En primer lugar, que la epistemología social crítica (bajo cuyo paraguas recogemos las producciones de los teóricos anteriores) no puede siempre depender de análisis sociológicos, históricos, etc. Preocupada por las dimensiones sociales del conocimiento en ocasiones ha de ser ella la que haga de espolón, apuntando hacia los daños epistémicos, contribuyendo así a la identificación de un área que precisa ser comprendida en profundidad en colaboración, ahora sí, con otras disciplinas.

Con todo, somos conscientes de la crítica que Mills (2007) vierte sobre la epistemología social, denunciando que, tradicionalmente, esta se ha dedicado al estudio de las dimensiones sociales del conocimiento -desplazando así la imagen del sujeto cognoscente aislado- pero desde una sociedad no atravesada por múltiples sistemas de opresión.

Recogiendo esta crítica, querríamos finalizar nuestra contribución anunciando los lugares hacia los que esta investigación se ramifica en caso de incorporar una mirada estructural sostenida por las siguientes preguntas: cuándo y al servicio de qué intereses se construyó la visión de la prostituta como alguien sin agencia y, por tanto, sin capacidad de hablar por sí misma; desde dónde se ejercen actualmente los silenciamientos funcionales a la ignorancia obstinada.

Respecto a la primera pregunta, los estudios de la antropóloga Laura Agustín (2007, pp. 96-128) indican que es en el S. XVIII cuando nace la prostituta como categoría identitaria y durante el S. XIX cuando esta es acoplada a la figura de la víctima. Esto último ha de ser comprendido en el contexto del ascenso de la burguesía, momento en el que esta se arroga la misión de establecer los valores que habrán de definir la vida buena -según sus propios estándares- así como de civilizar en esos nuevos patrones a las conductas establecidas como desviadas. Nos encontramos así ante lo que se define como “The Rise of the Social” donde la proliferación de instituciones que tenían por objeto rescatar a los caídos contribuyó a crear un nuevo espacio de trabajo. La estabilización de la figura de la prostituta como víctima se explica por el papel que desempeñaron quienes fueron a ocupar el último: las mujeres de la burguesía que, no habiendo logrado ser mantenidas económicamente por el padre de familia burgués, precisaban de otras fuentes de ingresos económicos. El trabajo en lo “Social” les permitió incorporarse al mercado laboral -donde, por

otra parte, ya estaban las mujeres de clase obrera- sin desestabilizar el orden simbólico que los valores burgueses les habían consignado, pues los nuevos puestos de trabajo eran presentados como una extensión del deber femenino desde el hogar a la esfera pública. Ahora eran los caídos los que habrían de ser conducidos por ellas hacia la senda de la corrección, lugar hasta entonces ocupado por la infancia. Entre estos estaban las prostitutas, mujeres a las que, a partir de ese momento, era preciso rescatar. De este modo, la conceptualización de la prostituta como víctima sirvió de elemento justificatorio de todo un programa de reinserción social que fue fuente económica para las mujeres de la burguesía. Lo más relevante es que esta construcción se erigió al margen de la voz de quienes participan del sexo comercial. Los testimonios recabados por la historiografía evidencian, no obstante, que estas no eran capturables por una identidad cerrada, aún menos por aquella que las presentaba como víctimas. Aún más, estas gozaban de muchos de los elementos que las burguesas comenzaron a reivindicar para sí: independencia respecto a los maridos, autonomía, etc. Como concluye Sánchez Perera, “-...- la victimización de las prostitutas fue una operación necesaria para el ascenso social de las burguesas y la configuración del trabajo de lo social” (2019, p. 253).

De incorporar esta genealogía a nuestro trabajo, podríamos afirmar, siguiendo a Mills (2007), que la producción de la concepción de la prostituta como víctima estuvo más al servicio de la justificación de un nuevo orden social que al servicio de un proyecto cognoscitivo. Esta categoría, por tanto, operaría de modo análogo a la de “salvaje” en la época de expansión colonial, donde la misma, sin responder a una realidad preexistente, sirvió para moldear la percepción del mundo en una determinada dirección funcional al proyecto colonial, produciendo cegueras a quienes de ella participaban pues les impedía sistemáticamente la percepción verídica de la realidad.

Esto último explicaría la resistencia a la contraevidencia de quienes participan de la red de conceptos articulada en torno a la puta-víctima, así como, y de un modo funcional a lo anterior, los sistemáticos silenciamientos al que son sometidas quienes no encajan con ese lugar. En esta línea, Filippa Fox (2018) denuncia que la representación en el imaginario social dominante de la prostituta como sujeto incapaz de hablar por sí mismo debido a la supuesta situación de coacción en la que se encuentra -aspecto que hace que su conocimiento no sea de fiar- habría producido una injusticia epistémica duradera, donde esta se define por los rasgos anteriores, que habría derivado, a su vez, en una marginación hermenéutica. Una vez estabilizado este prejuicio identitario, cuando

estas han tomado la palabra se las ha acusado, entre otras cosas, de proxenetas. De esta forma el círculo queda cerrado: las prostitutas no pueden hablar, por lo que quienes hablan no son prostitutas (Sánchez Perera, 2019, p. 166). Sin embargo, la historia moderna del movimiento de las trabajadoras sexuales (Martínez Pérez, 2021, pp. 63-102) indica que no es que las putas no hablen, sino que no las han dejado hablar y cuando lo han hecho han sido desacreditadas.

Para que este análisis -anclado en el origen de la categoría víctima-puta, al sistema que se elevó sobre la misma, y a las dimensiones epistémicas que lo posibilitaron- nos permitiera comprender la situación del debate actual habría de ser trazado el vínculo entre los intereses de aquellas mujeres burguesas y quienes actualmente sostienen un discurso neoabolicionista que, como vimos, no siempre es dependiente de la figura de la víctima. Además, si se quisiera seguir aplicando el modelo explicativo de Mills, habría de ser puesto en evidencia cuál es el lugar de privilegio que las neoabolicionistas, dentro del Estado español, logran retener consigo a través del abanderamiento de la figura de la puta-víctima a pesar de los intentos de las trabajadoras sexuales por denunciar lo distorsionada de la misma.

En cualquier caso, y respecto a la segunda pregunta, de seguir el trabajo de Sánchez Perera (2018) lo que sí podríamos hacer es denunciar el lugar desde el que se ejerce la ignorancia y los silenciamientos que hemos contribuido a identificar en nuestra investigación.

Sánchez Perera (2018) parte de la consideración del feminismo como un campo bourdieuano. Por este último se comprende un área social definida por una red de relaciones configurada por las posiciones que los agentes ocupan en la misma, las cuales se establecen de acuerdo con la distribución de los diferentes capitales en el campo (2018, p.133). Entendiendo que el capital específico al feminismo como campo bourdieuano es la desocultación de los elementos que definen y sustentan al sistema patriarcal (habitus de género), Sánchez Perera analiza la distribución de los restantes capitales -económico, cultural, social y simbólico- en dicho campo, a fin de establecer quién ocupa el lugar de la hegemonía en el mismo y, por tanto, de acuerdo con Bourdieu, quién tiene la capacidad de imponer una definición de pertenencia así como de decretar la versión oficial. La conclusión de su estudio es que es el abolicionismo el que ocupa el lugar de la hegemonía (2018, p. 133-136).

De recuperar ahora las afirmaciones últimas de nuestro trabajo, podríamos ir más allá de las mismas. Lo que entonces sostuvimos es que el neoabolicionismo mantiene una posición de ignorancia epistémica apoyada en el sistemático silenciamiento de las trabajadoras sexuales, lo

cual comporta una serie de daños epistémicos. Si a esto le añadimos que todo ello se ejerce desde un lugar hegemónico -mayor acceso a los recursos económicos y a los lugares de producción y difusión de la palabra, mayor presencia en los espacios de acción legislativa, etc.- (Sánchez Perera, 2018). Y que, además, ello impacta contra un colectivo que ha sido históricamente infravalorado a nivel epistémico y que ha sufrido, en consecuencia, marginación hermenéutica (Fox, 2018). Lo que podemos concluir, ahora sí, es que estamos ante un caso de violencia epistémica, donde esta se define, tal y como recoge Dotson (2011) como el silenciamiento de los colectivos marginalizados.³⁰

La incorporación de este enfoque estructural, que toma la sociedad en la que se produce el debate feminista acerca de la prostitución, como una sociedad atravesada por múltiples jerarquías, también dentro del espectro feminista, abre el terreno de campo para que sean adecuadamente aplicadas las herramientas desarrolladas desde la epistemología social crítica. Injusticias testimoniales, hermenéuticas (Fricker, 2007) y agenciales (Mitova, 2020) son algunos de los lugares de denuncia hacia los que este proyecto podría conducirse.

Valorando la productividad de los límites que nos autoimpusimos, podemos afirmar que circunscribimos a los discursos producidos desestimando el entramado de relaciones sociales desde el cual estos eran articulados y difundidos, así como su posible contenido de verdad, nos ha permitido aportar al esclarecimiento de los vínculos entre la ignorancia obstinada y la coherencia discursiva, rechazando así la hipótesis del diálogo de sordas. Desde estos elementos hemos podido, además, construir un marco teórico suficiente para denunciar los daños epistémicos causados por los silenciamientos estratégicos y plantear vías para su corrección. Estos avances, no obstante, no han de ser tomados como el fin de un proyecto, sino como el preámbulo de uno de mayor envergadura en el que se incorporen los esfuerzos de la sociología, el periodismo de investigación, la antropología, la historiografía, etc., con el objetivo de elaborar una sólida evidencia empírica acerca de la desigual distribución de poder dentro del feminismo; de investigar acerca de la génesis

³⁰ La toma del feminismo como campo bourdieuano supone una vía explicativa de cuáles son los privilegios que el neoabolicionismo trata de mantener consigo al ser persistentemente ignorante de la postura pro-derechos, la cual busca señalar sus ausencias, incoherencias y daños materiales causados por la implantación de las medidas de aquel. Uno de los rasgos de todo campo es que este se comprende como un sistema de relaciones sociales donde todos sus miembros compiten por los mismos intereses: acumular el máximo capital para lograr tener una posición de dominio en el campo (Sánchez Perera, 2018). Teniendo en cuenta que el abolicionismo ocupa el lugar de la hegemonía en el feminismo en tanto que campo, la ignorancia y los silenciamientos se mostrarían como mecanismos funcionales a la perpetuación en ese lugar de hegemonía.

y el desarrollo de ciertas categorías que no responden a una realidad preexistente; y de recuperar la voz de las prostitutas, como dicen Venceslao y Trallero (2021, p. 7), “en el marco de una historiografía que las silencia”. Solo entonces podrá ser adecuadamente comprendida la necesidad de no conocer de las neoabolicionistas contemporáneas y hasta qué punto ello se vincula con una sistemática e histórica distorsión de lo que las prostitutas son, epistémicamente hablando.

Bibliografía

- AFREMTAS, APROSEX, Colectivo Caye, CPS, IAC-FAA, Putas Libertarias del Ravel, Sindicato OTRAS (25 de abril de 2019). Demandas y Reivindicaciones Feministas sobre el Trabajo Sexual en España. AliadasTransFeministas. Demandas y Reivindicaciones Feministas sobre el Trabajo Sexual en España – AliadasTransFeministas (wordpress.com).
- Aguilar Carrasco, P. (2019). Desmontando tópicos. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 23-29). Cáceres: La Moderna.
- Agustín, L. M. (2007). *Sex at the Margins: Migration, Labour Markets and the Rescue Industry*. New York: Zed Books.
- Alcoff, L. (2007). Epistemologies of Ignorance. Three Types. In Sullivan S. & Nancy T. (Eds.), *Race and Epistemologies of Ignorance* (pp. 39-57). Albany: State University of New York.
- Álvarez Álvarez, A. (2019). No hay prostitución sin coerción y angustia. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 37-49). Cáceres: La Moderna.
- Aranque Conde, P. (30 de agosto de 2018). Una asociación de derechos humanos recurre la inscripción del sindicato de prostitutas aprobada por Trabajo. Público. Prostitución: Una asociación de derechos humanos recurre la inscripción del sindicato de prostitutas aprobada por Trabajo | Público (publico.es).
- Armesto, J. (2019). Consecuencias prácticas de legalizar la prostitución: ya es primavera en el club de carretera. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 51-65). Cáceres: La Moderna.
- Báez, A. (16 de diciembre de 2021). María José Barrera: “Las putas somos un sujeto político y hacemos incidencia, hay políticas públicas que nos atraviesan y que nosotras tenemos que cambiar”. El Salto. Movimientos sociales | María José Barrera: “Las putas somos un sujeto político y hacemos incidencia, hay políticas públicas que nos atraviesan y que nosotras tenemos que cambiar” - El Salto - Andalucía (elsaltodiario.com).
- Barrera, N., Ninfa, Orellano, G. (31 de mayo de 2022). *Industria del rescate*. [Sesión de conferencia]. Feminismos desde Abajo: Poner el Cuerpo, Ampliar la Mirada.
- Bernal-Triviño, A. (2019a). Los bulos sobre el abolicionismo. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 67-70). Cáceres: La Moderna.
- (2019b). Alquilar vientres y regular la prostitución: neoliberalismo 100%. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 71-75). Cáceres: La Moderna.
- Boletín oficial de las Cortes Generales (27 de mayo de 2022). Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 101/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para

prohibir el proxenetismo en todas sus formas. Congreso de los Diputados, Serie B, Número 250-1. Expediente 122/000224 122/000224 Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para prohibir el proxenetismo en todas sus formas. (congreso.es).

Boletín oficial de las Cortes Generales (26 de julio de 2021). Proyecto de Ley Orgánica de garantía integral de libertad sexual. Congreso de los Diputados, Serie A, Número 62-1. Expediente 121/000062. 121/000062 Proyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual. (congreso.es).

Carvajal, A. (19 de mayo de 2022). El PSOE presenta una ley abolicionista de la prostitución y reta a Unidas Podemos a apoyarla. *El Mundo*. recuperado en: El PSOE presenta una ley abolicionista de la prostitución y reta a Unidas Podemos a apoyarla | España (elmundo.es).

Cobo, R. (2019). Economía política de la prostitución. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 77-92). Cáceres: La Moderna.

De Miguel, A. (2015). *Neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*. Madrid: Ediciones Cátedra.

------(2019a). Pensar antes de actuar: algunas reflexiones contra la regulación de la prostitución. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 93-97). Cáceres: La Moderna.

------(2019b). En el nombre de la *libre elección* de las mujeres. De la invasión de Afganistán a la apertura de un burdel más. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 99-104). Cáceres: La Moderna.

Derecho A la Escucha [@derechoalaescucha]. (s.f.). *IGTV* [Perfil de Instagram]. Instagram. Recuperado el 4 de junio de 2022, de Derecho A la Escucha (@derechoalaescucha) • Fotos y videos de Instagram.

Dotson, K. (2011). Tracking Epistemic Violence, Tracking Practices of Silencing. *Hypatia*, 26(2), 236–257.

E.E./Agencias (30 de agosto de 2018). El Gobierno más feminista aprueba el primer sindicato de “trabajadoras sexuales”. *El Español*. El Gobierno más feminista aprueba el primer sindicato de "trabajadoras sexuales" (elespanol.com).

EFE (30 de agosto de 2018). Valerio asegura que le han «colado un gol» y que anulará el sindicato de trabajadoras sexuales. *ABC*. Valerio asegura que le han «colado un gol» y que anulará el sindicato de trabajadoras sexuales (abc.es).

Falcón, L. (2019). La prostitución, la institución más antigua del patriarcado. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 105-115). Cáceres: La Moderna.

- Fraga Arias, P. (2019a). Hacia una ley de paz para las mujeres. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 117-124). Cáceres: La Moderna.
- (2019b). La cultura de la prostitución. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 125-129). Cáceres: La Moderna.
- Feministas por los Derechos de las Trabajadoras Sexuales (s.f.). Firma por una ley de libertad sexual que no criminalice a las mujeres. Escuchar para legislar. *Feministas pro-derechos* <https://feministasproderechos.org/> – FIRMA POR UNA LEY DE LIBERTAD SEXUAL QUE NO CRIMINALICE A LAS MUJERES.
- Fernández, L. (20 de octubre 2020). *El régimen jurídico de la prostitución. Diferentes modelos ideológicos*. [Sesión de conferencia]. Palabra de puta. Propuestas feministas contra el estigma y por unos derechos para todxs.
- Fox, F. (2018) A sex worker perspective, *Porn Studies*, 5:2, 197-199.
- Fricker, M. (2007). *Epistemic Injustice. Power and the Ethics of Knowing*. New York: Oxford University Press.
- García, K. (2021). Mi historia, la historia de muchas. En Albertín Carbó, P. y Antonio Langarita Adiego, J. (Eds.), *Prostitución, contextos fronterizos y corporalidad. Diálogos para la acción* (pp. 273-287). Navarra: Icaria.
- Gimeno, B. (2012). *La prostitución*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- (2019). La prostitución tiene que ver con la igualdad, no con el sexo. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 131-140). Cáceres: La Moderna.
- Hawley, K. (2014). Trust, Distrust and Commitment. *Noûs*, 48(1), 1–20.
- Langton, R. (1993). Speech Acts and Unspeakable Acts. *Philosophy & Public Affairs*, 22(4), 293–330.
- López, E. (19 de septiembre de 2019). Prostitutas reclaman en A Coruña derecho a trabajar en libertad. *Ser*. [A Coruña: Prostitutas reclaman en A Coruña derecho a trabajar en libertad: Prostitutas reclaman en A Coruña derecho a trabajar en libertad | Actualidad | Cadena SER.](#)
- López Trujillo, N. (4 junio de 2021). Qué supone la sentencia del Supremo sobre el sindicato de trabajadoras sexuales (OTRAS): preguntas y respuestas. *Newtral*. [Qué dice la sentencia del Tribunal Supremo sobre el sindicato OTRAS \(newtral.es\).](#)
- Lorente Acosta, M. (2019). Los putos amos. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 155-160). Cáceres: La Moderna.

- Los datos no indican que el 90% de las trabajadoras sexuales son víctimas de tráfico de personas y explotación sexual (16 de marzo de 2022). *Verificat*. [El 90% de las prostitutas no son víctimas de tráfico \(verificat.cat\)](#).
- Mac, J. y Smith, M. (2020). *Putas insolentes. La lucha por los derechos de las trabajadoras sexuales*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Martel, I. (08 de marzo de 2022). Por qué hay dos marchas feministas este 8-M: qué apoya cada una y en qué se diferencian. *ABC*. [Por qué hay dos marchas feministas este 8-M: qué apoya cada una y en qué se diferencian \(abc.es\)](#).
- Martín, P. (11 de noviembre de 2019). Estudiantes tratan de impedir una charla sobre prostitución como trabajo sexual en la universidad. *El Periódico*. [Boicot estudiantil a una charla sobre prostitucion en la universidad \(elperiodico.com\)](#).
- Martínez Pérez, E. (2021). *Feminismos desde las esquinas*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Medina, J. (octubre de 2011). Toward a Foucaultian Epistemology of Resistance: Counter-Memory, Epistemic Friction, and *Guerrilla Pluralism*. *Foucault Studies*, No. 12, pp. 9-35
- (2013). *The Epistemology of Resistance. Gender and racial Oppression, Epistemic Injustice, and Resistant Imaginations*. New York: Oxford University Press.
- Mills, W. C. (2007). White Ignorance. In Sullivan S. & Nancy T. (Ed.), *Race and Epistemologies of Ignorance* (pp. 13-38). Albany: State University of New York.
- Mitova, V. (2020). Explanatory Injustice and Epistemic Agency. *Ethical Theory Moral Practice* 23, pp. 707-722.
- Molina Gallardo, V. (18 mayo de 2022). La ley del ‘solo sí es sí’ sale adelante con amplio acuerdo al recular el PSOE en el último momento *Sociedad*. [La ley del 'solo sí es sí' sale adelante con amplio acuerdo al recular el PSOE en el último momento \(elperiodico.com\)](#).
- Motterle, L. (2021). Del estigma al empoderamiento. El caso de las trabajadoras sexuales en Barcelona. En Albertín Carbó, P. y Antonio Langerita Adiego, J. (Eds.), *Prostitución, contextos fronterizos y corporalidad. Diálogos para la acción* (pp. 327-348). Navarra: Icaria.
- Oficina de Migración y Atención a la Diversidad Afectivo-Sexual y de Género (1 de junio de 2022). Alegaciones al anteproyecto de ley de modificación de la Ley 14/2020 de 3 de diciembre de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. (N)O.M.A.D.A.S. [Alegaciones al anteproyecto de ley de modificación de la Ley 14/2020 de 3 de diciembre de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. | \(N\)O.M.A.D.A.S. \(wordpress.com\)](#).
- Osorio, J. y Villanueva, N. (2019). Expressivism and Crossed Disagreements. *Royal Institute of Philosophy Supplement*, 86, 111-132.

- PSOE. (18 de mayo de 2022). *PSOE/Declaraciones Adriana Lastra* [Archivo de Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=CCTUWQpT_m0.
- Rabell, L. (2019). La prostitución no es sindicable. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 161-169). Cáceres: La Moderna.
- Ranea Triviño, B. (2019). De mayor quiero ser putero. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 179-181). Cáceres: La Moderna.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.5 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [01 de mayo de 2022].
- Rebels, T. (2019). Atrévete a contar lo que ellos hacen. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 211-223). Cáceres: La Moderna.
- Redacción Tribuna. (13 de noviembre de 2018). Manifiesto por la ilegalización del sindicato OTRAS. *Tribuna Feminista*. <https://tribunafeminista.org/2018/11/manifiesto-por-la-ilegalizacion-del-sindicato-otras/>.
- Salazar Benítez, O. (2019). Todos los hombres llevamos un putero dentro. En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 191-197). Cáceres: La Moderna.
- Sánchez Perera, P. (19 de marzo de 2018). El feminismo regulacionista no existe, pero el pro-derechos sí. *El diario. es* [El feminismo regulacionista no existe, pero el pro-derechos sí \(eldiario.es\)](http://eldiario.es).
- (2018). Un debate adulterado: distribución del poder simbólico en las disputas en torno a la prostitución. *Revista Mediterránea de Comunicación*. 10(1), pp. 131-146.
- (2019). *Cartografías del estigma de la prostitución: dimensión estructural, refracciones y vivencia individual*. [Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid].
- Sánchez, S. (2021). Reflexiones de una puta sindicada. En Albertín Carbó, P. y Antonio Langarita Adiego, J. (Eds.), *Prostitución, contextos fronterizos y corporalidad. Diálogos para la acción* (pp. 289-300). Navarra: Icaria.
- Sindicato OTRAS (31 de agosto de 2018). Primer comunicado de prensa. *OTRAS Organización de Trabajadoras Sexuales*. <https://www.sindicatootras.org/-que-decimos-.html>.
- (septiembre de 2018). Documento entregado a partidos políticos. *OTRAS Organización de Trabajadoras Sexuales*. <https://www.sindicatootras.org/-que-decimos-.html>.
- Valcárcel, A. (2019). ¿La prostitución es un modo de vida deseable? En Aguilar Carrasco P. (Coord.), *Debate prostitución. 18 voces abolicionistas* (pp. 225-229). Cáceres: La Moderna.

Venceslao Pueyo, M. y Trallero y Genera, M. (2021). *Putas, república y revolución*. Barcelona: Virus.